

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.- 1.- 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscrip- ción	Gastos envio	Total Suscrip- clón
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	. 2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámara			
Oficiales	., 3,370	1.500	4.870
Particulares Suscripción Inferior al año:	., 4.040	1.500	5.540
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales Venta de ejemplares sueltos:	1.105	375	1.480
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejempla	ar atrasado 8	30 pesetas.	

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroáctivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1,

del propio texto legal).

Inmediatamente que losSres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletin", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración; Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Ano CXI

Miércoles, 23 de octubre de 1996

Núm. 128

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Planes Provinciales

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 14 de octubre de 1996, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico administrativos particulares, los proyectos técnicos y expediente de contratación de las obras, quedando expuestass al público por plazo de ocho días, al efecto de oir reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

- -39/96-PO Pavimentación en Ventosa de Pisuerga (Herrera de Pisuerga): 4.000.000 de pesetas.
- -82/96-CM. Pavimentación calle Mayor en Vergaño (San Clebrián de Mudá»: 3.000.000 de pesetas.
- -80/96-PO Urbanización en San Martín de Perapertú (San Cebrián de Mudá): 3 000.000 de pesetas.
- -59/96-FC. Mejora abastecimiento en Santa Olaja de la Vega: 3.000.000 de pesetas.
- -30/96-FC. Rehab. edificio municipal para alojamiento turístico en Villalcázar de Sirga: 8.000 000 de pesetas.
- -3/96-D. Archivo provincial en Castillo de Fuentes de Valdepero»: 31.869.640 pesetas.

- --143/96-FC. Acond travesía en Junta Vecimal de Villaturde: 2.000.000 de pesetas.
- mo a CC-624: 14.000.000 de pesetas.
- -2/96-RCP. Ensanche y refuerzo firme C P. Saidaña por Relea a C. L. Herrera-Membrillar: 28.000.000 de pesetas.
- —114/96-FC. Pavimentación calles en Revilla de Collazos: 4.000.000 de peseitas.
- -23/96-FC. Alumbrado público en Villerías de Campos: 4.000 000 de pesetas.
- -74/96-FC Ampliación pav. y san. en Capillas: 2.000.000 de pesetas.
- -69/96-CM. Pavimentación aglomerado en Barrio San Pedro, en Barruelo de Santullán: 8.000.000 de pesetas.

Pallencia, 15 de octubre de 1996. — El Secretario General, José Luis Abia Abia. VEALER Cabeloos al morno minneded EME 4300

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente

CORRECCION de errores de la Convocatoria de Ayudas para la Implantación y Mantenimiento de Lineas de Transporte de Viajeros de Carácter Rural.

Advertidos errores en el texto de la Convocatoria de Ayudas para la Implantación y Mantenimiento de Líneas de Transporte de Viajeros de Carácter Rural, publicada en

el B. O. P. múm. 124, del lunes 14 de octubre de 1996, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 1402, segunda columna, artículo 8.º:

- Donde dlice:
 - «(1) El déficit de explotación será calculado mediante la siguiente fórmula:

$$D = -(1.15 C)$$

siendo...»

-Debe decir:

«(1) El déficit de explotación será calculado mediante la siguiente fórmula:

$$D = I - (1,15 C)$$
»

siendo...»

En la misma página e igual columna, ANEXO I

-- Donde dice:

«Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de»

-Debe decir:

«Don en calidad de (Alcalde-Presidente o Transportista)»

-Donde dice:

«Que teniendo conocimiento de la «Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos para la Implantación y Mantenimiento de Líneas de Transporte de Viajeros de Carácter Rural...»

-Debe decir:

«Que teniendo conocimiento de la - Convocatoria de Ayudas para la Implantación y Mantenimiento de Líneas de Transporte de Viajeros de Carácter Rura' -...»

Palencia, 15 de octubre de 1996. — El Secretario, José Luis Abia Abia.

4299

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Unidad de Recaudación

Isabel Izquierdo Pérez, Jefa de la Sección Administrativa de Recaudación de la Delegación de la AFAT de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Dependencia contra la sociedad TRANSVE-SA, S. A., se ha procedido a la valoración del Semi-Remolque marca TRABOSA, modelo SVM343, matrícula VA-01067-R, embargado según diligencia de fecha 12-01-91. No habiendo sido posible su notificación, por encontrarse cerrado el local donde se ejercía la actividad, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Se hace constar que en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Palencia, 15 de octubre de 1996. — La Jefa de la Sección Administrativa, Isabel Izquierdo Pérez

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Oficina Territorial de Trabajo. — Palencia

En Expediente de Conciliación núm. 1.369/96, seguido a instancia de Yolanda Bellota del Campo, en reclamación de despido; frente a la empresa YULI CRISTY, S. A. y YULI CRISTY, S. L., hoy en ignorado paradero, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 83 de 30 de mayo de 1985, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día treinta, a las diez horas, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa YULI CRISTY, S. A. y YULI CRISTY, S. L.; expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Rosario Rodríguez Pérez.

4324

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. - PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el siguiente expediente, cuyo texto íntegro con indicación del Recurso procedente, ha sido insertado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" que se indica.

—Acuerdo de 12 de julio de 1996, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de TORQUEMADA (Palencia), en calle Alberto Acítores. ("Boletín Oficial de Castilla y León" núm. 150, de 5 de agosto de 1996).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 14 de agosto de 1996. El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Delegado Territorial P. S. R. Art. Dcto. 225/1988.—El Secretario Territorial, José María Casas Inclán.

3596

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

En cumplimiento de lo que dispon los Decretos 2617/ 1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalacones eléctricas y la Ley 40/1994, de 30 de diciem-

4323

bre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa formulada por IBERDROLA, S. A., Delegación Valladolid, para la instauación destinada a distribución de energía eléctrica.

—Paso de Linea Aérea de Media Tensión, a Linea Subterránea de suministro a Centro de Transformación "PRADO", en casco urbano de Baltanás. — (NIE-2.844) (3-96-4 007)

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja, Palencia. Durante el mismo plazo, y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, y dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenia, 13 de septiembre de 1996. El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

3857

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. - PALENCIA

Cedula de notificación

En autos núm. 36/96, de los que dimana ejecución número 77/96-M, tramitados en este Juzgado a instancia de Julián Calleja Pastor, frente a BUHIRNUS, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha Auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente. — AUTO: En la ciudad de Palencia, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis. — Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar el referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. señora Magistrada Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: La Magistrada Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4331

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

BDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el núm. 250/96, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia Num. 260/96. — En nomb e de S. M. El Rey.—
La Ilma. Sra. Dña. María José Renedo Juárez, Magistrada—
Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia,
dicta la siguiente sentencia. — En Palencia a cuatro de
octubre de mil novecientos noventa y seis. — En los autos
de juicio seguidos a instancia de Beniamín Martín Blanco,
contra Promotora Santullán, S. A. y e Fondo de Garantía
Salarial, en reclamación de cantidad...

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda ininterpuesta por Benjamn Martín Blanco, frente a Promotora Santullán, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, en
reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la
demandada a que abone al actor 172.676 pesetas, absolviendo al FOGASA de los pedimentos, en los términos expuestos en la fundamentación jurídica.

Contra la presente resolución no cabe recurso. — Unase a los autos testimonio de la presente resolución y notifiquese a las partes en forma legal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Promotora Santullán, S. A. que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era en Aguilar de Campoo (Palencia), calle Los Tochos, sin número; expido el presente que firmo en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

4201

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 14 — MADRID

EDICTO

Proc.: 103/96 Ejec.: 132/96

Diligencia. — En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La pongo yo el Secretario para hacer constar que el auto de fecha 15-7-96, ha sido firme. — Doy fe.

AUTO: En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis — Vistas por mí, don Fernando Muñoz Esteban, la solicitud de ejecución presentada el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes

1.—En el caso seguido entre las partes de una y como demandante José Luis Valtierra Mangas y de otra y como demandado Construcciones Herser, J. S. L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha reslución.

- 2.—Dicha resolución es firme.
- 3.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

Segundo. — Previenen los artículos 235 de la LPL y 919 y concordantes a la subsidiar a Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L.O.P.J.).

Tercero. — Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art. 921 LEC).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Acuerdo

Proceder a la ejecución y decretar, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada Construcciones Herser J. S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 307.675 pesetas, en concepto de principal, más la suma de 61 534 pesetas que, sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan provisionalmente para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la LEC.

Notifiquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia — Seguidamente se cumple lo ordenado. Y a los efectos del artículo 56 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, con la misma fecha se remiten por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la resolución dirigida a cada una de las partes. — Doy fe.

Diligencia. — En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La pongo yo el Secretario, para hacer constar en el estado en que se encuentran las presentes actuaciones seguidas en este Juzgado de lo Social número catorce, a instancia de José Luis Valtierra Mangas, contra Construcciones Herser, J. S. L.; por despido.— Doy fe. Providencia: Magistrado Juez, Sr. Muñoz Esteban. — En Madrid, a igual fecha. — Dado el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, practíquense las necesarias averiguaciones en la Alcaldía. Registro de la Propiedad o Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, y a los efectos previstos en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las ligencias que a su derecho convenga, en relación con la insolvencia de Construcciones Herser, J. S. L. Cif. B. 34152843.

Notifiquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Scial en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo ordenado. — Doy fe.

En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — Lo mandó y firma S. S. Ilma. — Doy fe. — Ante mí.

4203

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de la Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el númedo 2.543 de 1996 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Antonio Sanz Perez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 23 de mayo de 1996, que declara inadmisible el recurso ordinario interpuesto contra resolución dictada en el expediente 34/040.058.0149 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Pallencia, sobre sanción de multa y suspensión de la autorización administrativa para conducir durante un mes

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción ,para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis. — Ezequías Rivera Temprano.

4298

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.978 de 1996, a instancia de don Marcelino Díez Sánchez, representado por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, contra la resolución de 'a Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) de 6 de mayo de 1996 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente núm. 47-920098037-3 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, por circular a 80 kms/hora en tramo de 50 km/hora.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Admnistración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladdolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — Ezequías Rivera Temprano.

4115

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA .- NUM. 1

BDICTO

El Ilmo. Sr. Don Luis Nájera Calonge, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Especial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria registrados con el número 285/1996-M, promovidos por Caja de Ahorros de Madrid, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra Fernando Larrasa Galván y Carmen Durillo Vázquez, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado la celebración de la tercera subasta, para el próximo 20 de noviembre de 1996 a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.—Que esta tercera subasta lo es sin sujeción a tipo al haber quedado desiertas las subastas celebradas en primera y segunda convocatoria.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, núm. de cuenta 3433, Oficina Principal de Palencia, el veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

- 3.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.
- 4.—La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.
- 5.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

FINCA. — Una dehesa en término de Jerez de los Caballeros, conocida por "La Fuente, Canilleros y Cabrita o Arroyo de la Cabra", más conocida por la "Fuente", poblada de arbolado de encinas y alcornoceques, que tiene una cabida aproximada de quientas dieciséis hectáreas. La atraviesa el camino de Jerez a Encinasola y una senda que conduce a la Dehesa del Pizarral. Contiene varias cercas dentro de su perímetro. Linda: por el Norte, con la Ribera de Arcilla; al Sur, las Dehesas de Matacaballos, de don Carlos Bullón de Mendoza y con las Maricas; al Este, con las de La Nava y Mariano; y al Oeste, con la de Hoyos, de don Victoriano Domínguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, al tomo 385, libro 119, folio 177. Finca número 7.873.

Valorada en: 158.400.000 pesetas.

Dado en la ciudad de Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — Luis Nájera Calonge. — El Secretario (ileg'ble).

4290

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de verbal civil, núm. 308/1996, a instancia de José A. Paredes Matía, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a Jesús Calvo Santiago y Schniez, ignorándose el actual domicilio y paradero de Jesús Calvo Santiago, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando citar al referido demandado para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el seis de noviembre, a las diez horas, al objeto de asistir al juicio, bajo apercibimiento de si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación del demandado referido; expido el presente en Palencia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El Magistrado-Juez, Luis Nájera Calonge. — La Secretaria (ilegible).

4289

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núm. 270/1996, promovido por Caja España de Inversiones contra Luis Alberto Gómez Barbero y Fermín Maeso Prieto, en reclamación de 4.590.764 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Luis Alberto Gómez Barbero y Fermín Maeso Prieto, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

- -Vehículos matrículas P-9893-G y BU-0226-J.
- -Posibles devoluciones de Haciend por impuestos.
- -Posibles prestaciones por desempleo del INEM.
- -Saldes que tuviesen en distintas entidades bancarias.

Dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

4292

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núm. 315/1996, promovido por Caja España de Inversiones, contra Fernando de los Bueis Diego y Miren Josune García Garay, en reclamación de 1.260.278 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Fernando de los Bueis Diego y Miren Josune García Garay, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persona en los autos, y se oponga si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de los bienes siguientes:

- -Vehículo matrícula B-6686-IZ.
- -La parte proporcional embargable de la pensión o cualquier otro concepto que perciban a través del INSS.
- —Parte proporcional embargable del importe que puedan percibir del INEM.

Dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

4293

PALENCIA. - NUM. 4

EDICTO

Doña Angela Bueno Ganso, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 358/ 1994, a instancia de Caja Rural del Duero, frente a Florencio Santamaría Espeso, en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 18 de noviembre-96; 1 de diciembre-96 y 20 de enero-97, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

- 1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del veinticicinco por ciento respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.
- 2.º—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.0000.17.358.94 del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.
- 3.º—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.
- 4.º—Unicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 5.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con éllos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

—URBANA: Casa en Villada (Palencia), en la calle Villandrando, núm. 17. Consta de planta baja y principal, tiene corral. Superficie: 20 m.2 lo edificado y otros 92 metros cuadrados el corral; y linda: derecha entrando, José María Garzón; izquierda, Salvador Crespo y espalda, Antonio Garzón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla (Palencia, al tomo 1.996, folio 203.

Valodada en un millón setenta mil (1.070.000) pesetas.

Dado en Palencia, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis. — Angela Bueno Ganso.

4325

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio 455/1996, promovido por el Procurador señor Femández, en nombre y representación de Benigno-José Gutiérrez Fernández y de su eposa María del Carmen Toribio Ortiz, Fernando Gutiérrez Fernández y de su eposa Saturnina Bustillo Serna, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P. -1 - 1958

Anexo al Boletín Oficial núm 128, correspondiente al día 23 de octubre de 1996

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 04-10-96

EL JEFE PROVINCIAL FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
340100633707	R LOPEZ	14377211	BARACALDO	30.08.96	10.000		RD 13/92	094.2
340200648526	A MIRANDA	11905843	BASAURI	08.09.96	20.000		RD 13/92	048.
40200648563	J RODRIGUEZ	14912940	BILBAO	28.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
40200648174	J DOMINGUEZ	30565175	BILBAO	16.08.96	30.000	·	RD 13/92	050.
40200648356	D RAMOS	71405608	BILBAO	25.08.96	30.000		RD 13/92	050.
40400634020	C PRIETO	22707670	SANTURTZI	07.09.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
40041086146	FFRANCO	13136868	MELGAR FERNAMENTAL	15.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
40041076396	J DIAZ	09754623	VILLAVERDE DE ARCA	08.09.96	50.000	2		
40100678089	M GONZALEZ	09775728	LA RED DE VALDETUE	23.08.96	10.000	2		020.1
40100698520		51854173	MADRID		COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PERSON		RD 13/92	094.2
40041078769	J ECHARRI	15837280	ARRONIZ	16.08.96	15.000		RD 13/92	094.
40400634006	M MARTIN			26.08.96	5.000		RD 13/92	015.1
40400634018	A ALVAREZ	10844651	GIJON	07.09.96	35.000		RD 13/92	050.
40100698829		11003830	MIERES	07.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.
	M HOYOS	72123318	AGUILAR DE CAMPOO	27.08.96	15.000		RD 13/92	154.
40100698921		13 CH (J (A) A) A (J (A) CO (A) A	BARRUELO DE SANTUL	27.08.96	15.000		RD 13/92	154.
	M BLANCO	12723420	BUSTILLO DE LA VEGA	27.08.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
40100683218	R FERNANDEZ	12554648	GUARDO	01.09.96	10.000		RD 13/92	090.2
40100660851	ESPECTACULOS MARIONETA S L	834150284		25.08.96	10.000		RD 13/92	094.2
40100597521	J NUNEZ	12200319	PALENCIA	24.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
40100629558	J GARCIA	12714731	PALENCIA	27.08.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
40200648538		13030311	PALENCIA	06.09.96	30.000		RD 13/92	050.
40100663268	G LOZANO	71926587	PALENCIA	28.08.96	50.000	b. 30	RDL 339/90	060.1
40100630767	J BORJA	13160427	PRADANOS DE OJEDA	04.09.96	50.000	- 1	RDL 339/90	060.1
40100688848	E RAMOS	12691412	VILLAMURIEL CERRATO	31.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
40041081689	LAINSUA	12726917	VILLAMURIEL CERRATO	07.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
10100626673	J MACHO	12713926	VILLAMURIEL DE CER	26.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
40100664364	J TARILONTE .	12745298	S ANDRES DE REGLA	31.08.96	15.000		RD 13/92	106.2
40100698659	M SAIZ	13922958	CABEZON LA SAL	27.08.96	15.000	- 19	RD 13/92	094.10
10100683048	J GONZALEZ	13979148	REINOSA	29.08.96	15.000		RD 13/92	090.1
10100698830	M RICO	12119285	SANTANDER	27.08.96	15.000		RD 13/92	094.
10400634171	GOMEZ	07821591	SALAMANCA	09.09.96	35.000		RD 13/92	050.
0200648691	M CASCALLAR	15899473	ASTIGARRAGA	03.09.96	20.000		RD 13/92	048.
0041077133	F DE LA PINTA	13048220	CULLERA	25.08.96	50.000	1000	RD 13/92	020.1
	M DE LA FUENTE	12382239	TUDELA DE DUERO	08.09.96	25.000		RD 13/92	052.
9200647098		B47297312	VALLADOLID	23.09.96	50.000		RDL 339/90	072.3
0041090472		08079821	VALLADOLID	04.09.96	16.000		RD 13/92	101.
10100698726		12204227	VALLADOLID	24.08.96	15.000		RD 13/92	154.
0200648680		16296876	VITORIA GASTEIZ	03.09.96	20.000		RD 13/92	048.
10400634900		17191493	ZARAGOZA	11.09.96	40.000	U-100 T T	RD 13/92	050.

Ministerio de Cultura 2010

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán se abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 04-10-96

EL JEFE PROVINCIAL FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

XFEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
40400630347	J LACRUZ	38539628	BARCELONA	12.08.96	20.000		RD 13/92	048.
40041071325	M GARCIA	43430993	BARCELONA	07.08.96	15.000		RD 13/92	167.
40400630086	I T LLAMAS	39317903	MANRESA	12.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
40041084046		46693056	S FOST CAMPSENTELLES	15.08.96	15.000		RD 13/92	167.
40400631960	JARANA	22734241	BARAKALDO	24.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
40041083236	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	22735584	BARAKALDO	16.08.96	15.000	CH 02	RD 13/92	117.1
40400632010		15344049	BERRIZ	29.08.96	20.000		RD 13/92	048.
40041076050		14583183	BILBAO	21.08.96	15.000		RD 13/92	167.
40041084897	M LOPEZ	14960997	BILBAO	22.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
40400630232		SWSWSX1310		17.08.96	\$15,200 Miles		RD 13/92	100000000000000000000000000000000000000
		12707140	MUNGUIA	C DWARFSCARAGESTALL	30.000		CONTROL PROPERTY OF THE	050.
40041091348		20182165	PORTUGALETE	26.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
40041074673		34218838	PORTUGALETE	15.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
	F GOMEZ	72388798	PORTUGALETE	07.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
40041075800		72388798	PORTUGALETE	07.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
40400630074	P CALVO	14242675	SANTURTZI	12.08.96	30.000		RD 13/92	050.
40041074983	P MIGAL	14553289	SOPELANA	18.08.96	15.000		RD 13/92	167.
40400631315	i H URIZAR	15382029	ZALDIBAR	16.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
40400631583	J ROMERO	13153654	BURGOS	21.08.96	25.000		RD 13/92	052.
40400628870	F BERMUDEZ	32395489	CORUÑA A	07.08.96	30.000		RD 13/92	050.
40400630360	M RUBIO	07429556	ZARZA DE GRANADILLA	14.08.96	20.000		RD 13/92	048.
40400630281	S COSTA	40724878	LLEIDA	19.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
40400630840	J GARCIA	51315744	COLLADO VILLALBA	19.08.96	50.000		RD 13/92	050.
40400630839	D DIEZ	02898329	COLMENAR VIEJO	19.08.96	30.000		RD 13/92	F13=0000+01
40400630827	M MATIA	12730436	TRES CANTOS	19.08.96	50.000		RD 13/92	050.
40400630906	J MARTIN	50687326	FUENLABRADA	20.08.96	30.000		EXECUTION OF THE PROPERTY OF T	050.
40400630876	J MEDINA	01378607	MADRID	19.08.96			RD 13/92	050.
40400631807	J PEREZ	03422188	MADRID	PROGRESS (0.00)	20.000		RD 13/92	052.
40041076049	J SANZ			23.08.96	30.000		RD 13/92	050.
10400630803	S GARCIA	12659687	TRES CANTOS	20.08.96	15.000		RD 13/92	155.
10041076803	102 (MEAN END) Mo. 2	10585269	OVIEDO	21.08.96	20.000		RD 13/92	052.
	P POLANCO	12746111	AGUILAR	11.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
	J ESCUDERO	13125050	AGUILAR DE CAMPOO	22.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
0041075197	J ESCUDERO	13125050	AGUILAR DE CAMPOO	22.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
	A RODRIGUEZ	71923202	GUARDO	19.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
9200645302	E MERINO	12675179	PALENCIA	05.08.96	50.000		RDL 339/90	072.3
0100685744	A SANCHEZ	12695911	PALENCIA	09.08.96	10.000		LEY30/1995	11 20
0400631145	A ESTEBANEZ	12716625	PALENCIA	24.08.96	30.000		RD 13/92	050.
0041076013	M MONGE	12719255	PALENCIA	17.08.96	15.000		RD 13/92	155.
0400633117	J HERNANDEZ	12720696	PALENCIA	30.08.96	25.000	2-2-6	RD 13/92	048.
0041074960	A VILLAMUZA	12731082	PALENCIA	15.08.96	10.000		RD 13/92	170.
0041084873	F GONZALEZ	12746348	PALENCIA	22.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
0400630669	R ANDRES	12746410	PALENCIA	20.08.96	20.000		RD 13/92	052.
0100704131	F VFLASCO	71940365	PALENCIA	26.07.96	20.000		RDL 339/90	061.1
	J RUIZ ZORRILLA	12754128	SALDAÑA	29.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340100572366	J RUIZ	12746893	TARIEGO	20.08.96	15.000	Acres 1	RD 13/92	118.1
340400628330	M DIEZ	12734618	CALABAZANOS	03.08.96	PAGADO		RD 13/92	050.
340041052021	J HERRERO	71923162	VILLARRABE	22.08.96	25.000	i 5 84	RDL 339/90	060.1
340400627373	J CARBAYO	13745825	RENEDO DE PIELAGOS	01.08.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400631947	FLUIS	07809336	SANTANDER	24.08.96	20.000	2.3	RD 13/92	048.
340400631698	M MIGUEL	72122042	SANTANDER	23.08.96	16.000		RD 13/92	048.
340400631728	J MARTINEZ	13748031	GANZO	21.08.96	25.000		RD 13/92	052.
340400630761	M GARIN	15979656	HERNANI	21.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340400630785	A ELORRIAGA	14576600	IRUN	21.08.96	16.000		RD 13/92	048.
340400631868	J RODRIGUEZ	72575161	OÑATE	23.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041082426	FLUENGO	07759482	SAN SEBASTIAN	21.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041091786	L GARCIA	15945991	SAN SEBASTIAN	25.08.96	15.000	3	RD 13/92	167.
340400630396	J DE LA COVA	08902129	ZUMARRAGA	14.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340400629357	R LOPEZ	19068485	SAGUNTO	09.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340100674370	A MARTIN .	11665360	MUCIENTES	05.08.96	10.000	S. 7	LEY30/1995	
340400628274	J PASTOR	09280148	VALLADOLID	03.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041084769	L RIOS	09305019	VALLADOLID	09.08.96	2.000	L THE	RDL 339/90	059.3
340041082508	I L R:OS	09305019	VALLADOLID	09.08.96	2.000	J-6 30;	RDL 339/90	059.3
340400631200	FFERNANDEZ	12194651	VALLADOLID	25.08.96	30.000	3.530	RD 13/92	050.
340400630556	M LAJO	12393566	VALLADOLID	18.08.96	40.000	1	RD 13/92	052.
349200645533	J FUENTES	13705858	VALLADOLID	25.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
340400630591	R GONZALEZ	35809972	VALLADOLID	18.08.96	40.000	.1	RD 13/92	050.
340041081598	ECOAUTO SC	100 mg (100 mg	VITORIA GASTEIZ	27.07.96	15.000		RDL 339/90	062.2
340400630542	F BARREIRA	14259056	VITORIA GASTEIZ	16.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340041075610	J BANOS	18599412	VITORIA GASTEIZ	15.08.96	15.000		RD 13/92	167.
340400630529	. A MONTERO	70990817	VITORIA GASTEIZ	16.08.96	20.000		RD 13/92	048.

4151

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 11-10-96

and the state of the state of the same and the same of the same of

EL JEFE PROVINCIAL

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
340041085038	R CAMARA	30594290	BILBAO	14.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400636179	P NUÑEZ	16032121	GETX0	13.09.96	PAGADO	2	RD 13/92	052.
340200648745	A ALVAREZ	11661383	LEIOA	10.09.96	16.000		RD 13/92	048.
340041073838	F MARTIN	11920702	PORTUGALETE	23.06.96	15.000	V. L. S.	RD 13/92	118.1
340100669441	F MENDIZABAL	14686930	SESTA0	29.08.96	10.000		RD 13/92	094.2
340200648540	M ROBLEDO	00522340	BURGOS	12.09.96	20.000		RD 13/92	048.
340200648812	M CALVO	13055743	BURGOS	15.09.96	20.000		RD 13/92	048.
340041093527	J GONZALEZ	13115602	BURGOS	09.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041093059	J GONZALEZ	13115602	BURGOS	09.09.96	5.000	Pare	RDL 339/90	059.3
40041085592	L MILLAN	71250218	BURGOS	15.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
40400636301	J MANZANO	11624617	LAS PALMAS G C	15.09.96	25.000		RD 13/92	048.
40200648666	JABALSUR SL	B23210362	JAEN	06.09.96	20.000	ATT TO THE	RD 13/92	052.
40400623732	A RUEDA	07770027	LOGROÑO	24.06.96	40.000	1	RD 13/92	052.
40400636398	Z REYERO	09558023	MADRID	20.09.96	30.000		RD 13/92	050.
340400636520	A OBREGON	13626208	MALAGA	19.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
340041052008	A NAVAS	72872222	PAMPLONA	07.08.96	46.001		D121190	198.H
340400635783	A IGLESIAS	09371756	OVIEDO	16.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041074170	F ESCUDERO	12754325	AGUILAR DE CAMPOO	15.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041074181	S ALONSO	13101484	AGUILAR DE CAMPOO	15.09.96	50.000	2	RD '13/92	020.1
340041086511	FRUIZ	12753149	CERVERA DE PISUERG	23.09.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
349100682933	J ARIAS	12757798	SAN SALVADOR CANTA	17.09.96	50.000		RDL 339/90	072.3
340100703217	J REJA	08624076	PALENCIA	21.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340100705858	I GARCIA	12625177	PALENCIA	29.08.96	0		LEY30/1995	(13E) E. (
340041085920	J LOPEZ DE LINARES	12736000	PALENCIA	21.09.96	50.000		RD 13/92	020.1
340041081719	A TORRES	46035445	PALENCIA	10.09.96	25.000		RD 13/92	013.1
340100705883	LIORDACHE	.71939055	PALENCIA	29.08.96	0		LEY30/1995	ROFFERD
340100671502	J MAESTRO	71927670	VILLAMURIEL CERRATO	31.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340200648800	R VEGA	13740674	EL ASTILLERO	15.09.96	50.000	1 22	RD 13/92	050.
340041074119	A SOBERON	72119180	REINOSA	05.09.96	5.000	31	RDL 339/90	059.3
340100698570	J SANTA DARIA	07862143	SALAMANCA	29.08.96	15.000		RD 13/92	159.
340041066743	ALFOCAN SA	A41217134		09.08.96	500 A 300 A		D121190 -	198.H
40041093795	TRASLAI DOS MIL SL		EJEA DE CABALLEROS	12.09.96	45.000		RDL 339/90	067.4
340400635795	R RODRIGUEZ	11943409	BENAVENTE	16.09.96	39.000		RD 13/92	050.

4249

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán se abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 11-10-96

EL JEFE PROVINCIAL FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041066329	J PEREZ	24752832	BARCELONA	17.06.96	46.001		D121190	198.H
340400630980	J FONTANALS	37288897	BARCELONA	20.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400631534	FFONS	37625484	BARCELONA	19.08.96	50.000	2	RD 13/92	048.
340400631054	V ALVAREZ	09989068	CERDANYOLA VALLES	22.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400632976	M FERNANDEZ	09694131	BILBAO	27.08.96	30.000		RD 13/92	048.
340400632630	J GRANDE	14877302	BILBAO	29.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400632952	J GONZALEZ	35415837	BILBAO	27.08.96	25.000		RD 13/92	048.
340041068820	F ASENJO	15382117	ERMUA	10.08.96	15.000		RDL 339/90	062.1
340400632319	R LUMBRERAS	16031401	GETXO	27.08.96	16.000		RD 13/92	048.
340100679835	M HUELGA	11039420	BURGOS	06.06.96	50.000	1	RD 13/92	021.3
340041081483	A VAZQUEZ	07446197	EL GORDO	15.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100682974	1 DIEZ	09770699	LEON	01.08.96	10.000		LEY30/1995	DOLLAR!
340400623434	F ANDRES	01524810	MADRID	29.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400631935	E GARCIA BONACHO	50161726	MADRID	24.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340041065349	J VILLAVERDE	02960937	AVILES	21.06.96	16.000		RD 13/92	080.1
340400606060	M SAZ	17803839	OVIEDO	14.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400630712	M BLANCO	04074007	ORENSE	20.08.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041076025	J SANTIAGO	12708066	AGUILAR	18.08.96	15.000		RD 13/92	151.2
340400628470	O FOOURERS	13166578	AGUILAR	29.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340100688824	LUDOEL S L		LANTADILLA	23.08.96	10.000		LEY30/1995	
340100680527	L MELIDA	07765240	PALENCIA	07.07.96	15.000		RD 13/92	152.
	I GARCIA	12625177	PALENCIA	29.08.96	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- 1	RDL 339/90	059.3

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340100677103	A MARTIN	12682858	PALENCIA	11.07.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340400633129	J MARTIN	12717485	PALENCIA	30.08.96	25.000		RD 13/92	048.
40041070813	E REQUENA	12734591	PALENCIA	07.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
40041071878	M CUADRADO	12740434	PALENCIA	14.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
40040991522	A GOMEZ	12753964	PALENCIA	16.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
40400632370	S VALLEJO	12756942	PALENCIA	28.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
40041064230	B SEVILLA	12768097	PALENCIA	07.07.96	50.000	. 2	RD 13/92	020.1
40100705639	J TOROLLO	71937321	PALENCIA	17.08.96	10.000		LEY30/1995	
40400631250	F QUIRCE	12760341	SAN CEBRIAN CAMPOS	26.08.96	20.000		RD 13/92	048.
40100705524	FIDEL CALVO SL	B34146068	VILLALOBON	09.08.96	10.000		LEY30/1995	
40100695970	R CASAS	12381467	VILLAMURIEL CERRATO	10.08.96	10.000		LEY30/1995	
40041092055	P GRANDE	36069020	VIGO	28.08.96	15.000		RD 13/92	167.
40400631042	E SANCHEZ	01757592	SANTANDER	22.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
40400629187	F RENEDO	13695132	SANTANDER	08.08.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
40041069276	A MARTINEZ	20219234	SANTANDER	25.06.96	5.000	-	RDL 339/90	059.3
40041092791	L BLANCO	15277056	ELGOIBAR	30.08.96	16.000		RD 13/92	080.1
40400632587	E DIEZ DE BALDEON	09296535	VALLADOLID	23.08.96	20.000		RD 13/92	048.
40400632289	A RUBIN	71689981	VALLADOLID	26.08.96	25.000		RD 13/92	048.
49200645788	FRUTAS JOSEMAR S L			05.08.96	50.000		RDL 339/90	072.3
40100651710	I HERRERO	44681884	VITORIA GASTEIZ	23.08.96	15.000		RD 13/92	155.

4249

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DISCIPLINA URBANISTICA

ANUNCIO

A los efectos previstos en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. se hace público para general conocimiento que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de septiembre de 1996, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones; entrando en vigor, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, conforme se establece en el art. 65.2 de citado cuerpo legal; texto que se transcribe íntegramente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISION DE RUIDOS Y VIBRACIONES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La presente Ordenanza regula la actuación Municipal para la Protección del Medio Ambiente por liberación de energía al medio en forma de ruidos y vibraciones, dentro del término municipal de Palencia.

Artículo 2

Corresponde al Ayuntamiento de Palencia, ejercer de oficio o a instancia de parte, el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de medidas correctoras necesarias, señalar las limitaciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado, así como imponer las sanciones administrativas que sean necesarias para obtener la restitución de la legalidad.

Artículo 3

1. Quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ordenanza, todos los establecimientos, industrias, instalaciones,

máquinas, medios de transporte, y en general, todos los elementos, actividades, actos y comportamientos que modifiquen el estado natural del medio ambiente, por la emisión de ruidos y vibraciones, cualquiera que sea su titular, promotor y lugar público o privado, a desarrollar en local cerrado o al aire libre, en el que esto suceda, que puedan ser causa de molestia a las personas o de riesgos para la salud o el bienestar de las mismas.

- 2. En los trabajos de planeamiento urbano y en la organización de todo tipo de actividades y servicios, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a su posible emisión al medio ambiente, de ruidos y vibraciones, de forma que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel mas elevado de calidad de vida y de respeto al medio ambiente.
- 3. En particular, lo que se dispone en el párrafo anterior será de obligado cumplimiento en los casos siguientes:
- 3.1. Organización y planificación del tráfico.
- 3.2. Organización y planificación del transporte público.
- 3.3. Organización y planificación de la recogida de residuos sólidos.
- 3.4. Ubicación de centros docentes, sanitarios y establecimientos destinados a residencia colectiva.
- 3.5. Planificación y Proyecto de nuevas vías de circulación y de sus pantallas acústicas.
- 4. En el planeamiento urbano de nuevas autopistas o vías de circulación rápidas, cuya redacción se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, se incluirá con carácter obligatorio una evaluación del impacto ambiental sonoro, conteniendo las medidas correctoras a aplicar en cada caso.

Artículo 4

- La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso y comporte la producción de ruidos o vibraciones con unos niveles superiores a los establecidos.
- 2. Esta Ordenanza se exigirá a través del proceso de obtención de la correspondiente concesión de licencias y autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, demoliciones, obras en la vía pública e instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos y de servicios, así como en la implantación de nuevas actividades clasificadas y cuantas se relacionan en las normas de uso del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, así como en las obras de ampliación o reforma que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, y en su caso, como medida correctora exigible, de conformidad con lo establecido en la Ley de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

Artículo 5

En los proyectos de nueva instalación de actividades clasificadas se acompañará un proyecto (por triplicado) de aislamiento acústico de la instalación, suscrito por técnico competente, con las hipótesis de cálculo adoptadas en función de los requerimientos técnicos marcados por esta Ordenanza.

Artículo 6

Todos los edificios de nueva construcción deberán cumplir, previamente a la obtención de su licencia de la ocupación, las condiciones mínimas de aislamiento acústico que se determinan en la Norma Básica de la Edificación Condiciones acústicas de 1988 (NBE-CA-88), así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan en ella y cualesquiera otra normativa que se establezca respecto al aislamiento de la edificación o sobre la contaminación acústica.

A este objeto, con la documentación de la solicitud de Licencia de 1ª Ocupación, se acompañará certificado del Técnico autor del Proyecto y Técnico Director de la obra, en el que se especifique claramente el cumplimiento de las condiciones de insonorización exigidas.

TITULO II

VEHICULOS A MOTOR

Artículo 7

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda los límites de homologación impuestos por la reglamentación vigente.

Artículo 8

Queda prohibida la circulación de vehículos a motor sin elementos silenciadores o con silenciadores no eficaces, deteriorados o con tubos resonadores.

Quedando prohibida, igualmente, la circulación de vehículos de motor cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados en esta Ordenanza.

Artículo 9

Queda prohibido el uso de señales acústicas dentro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión o cuando se trate de servicios públicos de urgencia como policía, incendios y asistencia sanitaria, aunque estos deberán limitar su uso al mínimo imprescindible y con los niveles máximos que se indican en el apartado correspondiente de esta Ordenanza.

Artículo 10

Los niveles de ruido de vehículos serán medidos de acuerdo con las normas indicadas en el Reglamento número 51 anexo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 (Boletín Oficial del estado nº 1:8 de 22 de junio de 1983), sobre homologación de vehículos respecto a las emisiones de ruido, y el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio sobre normas de aplicación de Directivas comunitarias relativas a la homologación de vehículos, remolques, semirremolques y sus partes y piezas, modificado por la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1994 (BOE del 15/03/1994). En los procedimientos de inspección y control de los vehículos a motor los servicios municipales se atendrán a lo establecido en citada reglamentación.

Todo vehículo denunciado por superar los niveles de ruidos deberá presentar certificado favorable de la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.); de no presentarlo se podrá precintar el vehículo.

TITULO III

TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 11

- 1. Los trabajos temporales y excepcionales como las obras de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, ya sean públicas o privadas, así como las que se ejecuten en la vía pública, no podrán realizarse entre las 22,00 y las 8,00 horas. Durante el resto de la jornada, los equipos, maquinaria y herramientas empleados no podrán generar a cinco metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a los indicados en el anexo I de esta Ordenanza, a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- 2. Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas con niveles superiores a los permitidos en el anexo I, obras urgentes por razones de necesidad o peligro (hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga), o aquellas que por sus especiales características no puedan realizarse durante el día. Los trabajos y obras nocturnas deberán ser expresamente autorizados por la Administración Municipal, determinando en la autorización los máximos niveles de inmisión.

Artículo 12

Las actividades de carga y descarga de mercancias, apertura y MinisterGiermena den puertas y persianas y cualquier tipo de manejo de

cajas, contenedores, materiales, y funcionamiento de herramientas, maquinaria, etc., en la vía pública se prohíben entre las 22,00 y las 7,30 horas, salvo autorización expresa otorgada por la Administración Municipal.

Artículo 13

- 1. Se prohíbe en la vía pública accionar aparatos de radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios o cualquier otra actividad que genere ruidos y vibraciones. No obstante, en circunstancias excepcionales, la Administración Municipal podrá autorizar este tipo de actividades. Esta autorización será concedida previo estudio de cada caso y, podrá denegarla cuando aprecie la conveniencia de no perturbar, aunque sólo sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.
- Estas limitaciones no regirán en caso de alarma, emergencia, durante la celebración de festejos tradicionales o cuando, razones de interés público y social, así lo aconsejen.

TITULO IV

MAQUINARIA ENINSTALACIONES

Artículo 14

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza no se permitirá el establecimiento de máquinas o instalaciones auxiliares que originen en los edificios contiguos o próximos niveles de ruido o vibraciones superiores a los límites indicados en los anexos correspondientes.

Artículo 15

- 1. No podrán instalarse máquinas o motores en cualquier instalación industrial sobre paredes, forjados u otros elementos estructurales sin estar dotados de los correspondientes elementos de amortiguación y corrección de sus emisiones de ruidos y vibraciones, salvo que el alejamiento de las viviendas respecto del foco de emisión, garantice que en éstas no se superan los niveles de inmisión que se indican en los anexos de esta Ordenanza.
- 2. La instalación de forjados estructurales de los elementos citados en el párrafo anterior, se justificará mediante los correspondientes cálculos que acompañarán a los proyectos de instalación que obligatoriamente deben presentarse ante la Administración Municipal en el expediente para la obtención de la licencia de actividad.

Artículo 16

Todas las máquinas o motores se situarán de forma que su envolvente exterior quede a una distancia mínima de 1 m. de los muros perimetrales o forjados, debiendo elevarse a 1,5 m. esta distancia cuando se trate de elementos medianeros con edificaciones destinadas a uso de vivienda.

Artículo 17

- 1. Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la trasformación de energía eléctrica y demás servicios de edificios serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento necesarias que garanticen un nivel de inmisión en las viviendas mas próximas, no superior a los límites máximos fijados en los anexos de la presente Ordenanza.
- 2. En particular los cuartos de calderas y salas de maquinaria no podrán ser colindantes, por paramentos horizontales ni por paramentos verticales, con zonas destinadas a uso de vivienda dentro de un mismo edificio. En caso de imposibilidad física el local de contención deberá estar aislado integramente hasta lograr frente a la vivienda colindante un nivel mínimo de 70 dbA de aislamiento.
- 3. Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico o estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes y caminos de rodadura.
- 4. No se permitirá el anclaje directo de las máquina o soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase v actividad o elementos constructivos antivibratorios adecuados.
- 5. El anclaje de toda máquina y órgano móvil, en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá, en todo caso, interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.
- 6. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.
- 7. Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

- 8. Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.
- 9. Cualquier otro tipo de conducción, incluso eléctrica, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.
- 10. En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el "golpe de ariete" y las secciones y disposiciones de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

Articulo 18

- 1. Las conducciones de fluidos en régimen forzado dispondrán de dispositivos antivibratorios de sujeción; la sección de éstos se calculará de forma que el régimen de circulación de fluidos en su interior, mantenga las características de un fluido laminar.
- 2. La conexión de equipos para el movimiento y aceleración de fluidos como es el caso de instalaciones de calefacción, ventilación, climatización, aire comprimido, se realizará mediante dispositivos elásticos en los primeros tramos tubulares y conductos y, si es necesario, la totalidad de la red de distribución se soportará mediante los elementos adecuados para evitar la transmisión de ruidos, vibraciones, golpes de ariete o la generación de ruidos de cavitación a través de la estructura del edificio.
- 3. Si se atraviesan las paredes, las conducciones tubulares y conductos lo harán sin fijarse directamente a la pared y con un montaje elástico de probada eficacia.

TITULO V

EDIFICACION Y CERRAMIENTOS

Articulo 19

Los elementos constructivos, insonorizantes o antivibratorios de que se dote a los recintos en que se alojen actividades o instalaciones industriales, comerciales o de servicio deberán poseer los valores de absorción adecuados, de forma que sea eliminada cualquier transmisión al exterior o al interior de otros locales o dependencias de niveles de presión sonora o vibraciones superiores a los que se especifican en los anexos de la presente Ordenanza e incluso, si fuere necesario, dispondran de un sistema de alreación inducida o forzada que permita el cierre total de cualquier hueco o ventana existente o proyectada, siendo responsable de incrementar el aislamiento necesario, el titular del foco emisor de ruidos o vibraciones.

Artículo 20 .

- 1. Las condiciones exigidas en los locales situados en edificios habitados y destinados a cualquier actividad que pueda considerarse como foco de ruido serán las siguientes:
- 1.1. Los elementos constructivos horizontales y verticales de separación entre cualquier instalación o actividad que pueda considerarse como un foco de ruido y otro recinto contiguo deberán, mediante tratamiento de insonorización apropiado, garantizar un aislamiento acústico mínimo suficiente que garantice que, durante su funcionamiento, no se transmitan ruidos y vibraciones superiores a los limitados por esta Ordenanza.
- 1.2. El conjunto de los elementos constructivos de locales en los que estén situados los focos de ruido no contiguos a otras edificaciones, como son fachadas y muros de patios de luces, deberán asegurar una media de aislamiento mínimo suficiente para garantizar que no se transmitan ruidos y vibraciones superiores a los fijados en esta Ordenanza.
- 1.3. Los valores del aislamiento se refieren también a los orificios y mecanismos para la ventilación de los locales emisores, tanto en invierno como en verano.
- El sujeto pasivo en la obligación de incrementar el asslamiento hasta los mínimos señalados es el titular del foco de ruido.
- 3. En relación con el apartado 1.1 de este artículo, cuando el foco emisor de ruido sea un elemento puntual, el aislamiento acústico podrá limitarse a dicho foco emisor, siempre que con ello se cumplan los niveles exigidos en el anexo II de la Ordenanza.

Artículo 21

- 1. Los receptores de radio y televisión y, en general instrumentos musicales y todos los aparatos emisores de sonido se aislarán y regularán de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda del valor máximo autorizado por el anexo II de esta Ordenanaza.
- 2. A los efectos previstos en esta Ordenanza, sólo podran Ministerio de Carácter de televisores domésticos, aquellos

aparatos que no superen las 28 pulgadas de pantalla, siempre y cuando se limiten a la difusión de programas de televisión procedentes de cadenas públicas o privadas y distribuidos por medio de ondas electromagnéticas o por señales distribuidas a través de redes de cable por fibra óptica.

Cualquier otro tipo de instalación como televisores de proyección, ya sean del tipo de autopantalla o de proyección a distancia, así como la reproducción de sistemas integrados de videoclips o sistemas de reproducción pública de videodiscos láser, el montaje y operación de sistemas de proyección multipantalla (videowall) y la operación de sistemas KARAOKE, tendrán la consideración de equipos de reproducción sonora de potencia y en consecuencia estarán sometidos a las mismas prescripciones e intervenciones de la Ordenanza.

Artículo 22

Con independencia de las restantes limitaciones marcadas por esta Ordenanza, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado destinado a reuniones, espectáculos o audiciones musicales (discotecas y similares) no podrán superarse niveles sonoros superiores a 90 dbA) en ningún punto del local destinado al uso de clientes, excepto que en el acceso o accesos del referido espacio se coloque una placa con el aviso siguiente:

"ATENCION,

Los niveles sonoros del interior de este local, pueden producir lesiones permanentes en el oído"

La placa deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación, estando adaptado en formato, rotulación y colores al modelo del anexo II (bis).

Artículo 23. Alarmas y sirenas.

La instalación y puesta en marcha de cualquier sistema de alarma y vigilancia de actividades, estará sometido a autorización previa por parte de la Administración Municipal, contando con la oportuna guía registro.

À tal efecto el Ayuntamiento de Palencia a través del Servici: correspondiente, mantendrá debidamente actualizado un archivo en el que figurarán todos los datos necesarios de identificación de estas instalaciones; dicho archivo tendrá un carácter confidencial y a él sólo tendrán acceso las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 24.

- 1. Todos aquellos sistemas de protección contra el robo que se instalen en actividades o viviendas a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, carecerán de sistema sónico de aviso, y deberán encontrarse conectadas a una central de alarmas o directamente unidas con la policía.
- 2. Todas las instalaciones de alarma deberán encontrarse censadas en el Registro oficial habilitado al efecto. Aquellas que no figuren en el listado, que se encontrará a disposición de la policia local, podrá ser desmontada, siendo considerada esta circunstancia como falta leve a los efectos previstos en esta Ordenanza.
- 3. Todas aquellas instalaciones de alarma y protección contra el robo, cuya guía sea de fecha anterior a la entrada en vigor de esta Ordenanza, dispondran de un plazo de dos años para adecuarse a lo dispuesto en el párrafo primero de este Artículo.

Artículo 25

 Se prohíbe hacer sonar, excepto por causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia.

No obstante, se autorizan las pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

- 1.1. Excepcionales: Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10,00 y las 18,00 horas de la jornada laboral.
- 1.2. Rutinarias: Serán las de comprobación periódica. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Municipal conocerá previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán, plan que será entregado por los responsables de las empresas instaladoras.
- 2. El disparo sistemático e injustificado de un sistema de alarma sin que por parte del propietario del mismo se utilicen los elementos necesarios para su anulación o bloqueo, dará lugar, previa comprobación por la Policía Municipal de la posible avería o mal funcionamiento del sistema, a su intervención para eliminar el ruido generado, utilizando los medios más oportunos y adecuados en cada caso, todo ello sin perjuicio de la instrucción de expediente sancionador al propietario del sistema.
- 3. Se establecen los siguientes valores límites de emisión para los sistemas de alarmas o sirenas en función de que éstos sean estáticos o se encuentren montados sobre medios móviles:

Límite de emisión para alarmas estáticas, medido a 2 m. de distancia horizontal y 1,70 m. sobre el suelo 75 db a 550 Hz. 70 db a 1.100 Hz Límite de emisión para alarmas o sirenas instaladas en vehículos, medido a 3 m. de distancia horizontal del vehículo y 1,70 sobre el suelo 80 db a 550 Hz, 70 db a 1225 Hz.

TITULO VI

ACTIVIDADES VARIAS

Artículo 26

El nivel de ruidos en el interior de los edificios y viviendas, deberá ser mantenido dentro de los límites que marca la presente Ordenanza, especialmente en horas de descanso.

Artículo 27

A tal efecto, queda prohibido:

- Cualquier tipo de ruido que se produzca en el interior de las viviendas, en especial desde las 22 hasta las 8 horas, producido por reparaciones, materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles o por otras causas.
- 2. La utilización desde las 22 horas hasta las 8 horas, de cualquier aparato o instalación doméstica (lavadoras, lavavajillas, picadoras, licuadoras y otros) que produzcan ruidos que puedan sobrepasar los límites establecidos en el anexo II de esta Ordenanza.
- 3. Hacer uso iesde las 22 horas hasta las 8 horas, de aparatos de radio, televisión, magnetófonos, tocadiscos, altavoces, planos y otros instrumentos o aparatos musicales o acústicos en el propio domicilio, via pública y zonas de pública concurrencia, cuando superen los niveles máximos permitidos en el anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 28. ANIMALES DOMESTICOS.

Se prohíbe desde las 22 horas hasta las 8 horas dejar en los patios, terrazas, galerías y balcones, aves, perros, gatos y animales en general que, con sus sonidos, gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente durante el resto de las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos.

La tenencia de animales domésticos, obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar molestias al vecindario.

Artículo 29

Cualquier otra actividad o comportamiento individual o colectivo que de lugar a molestias o ruidos para el vecindario, y que puedan ser evitadas por una conducta cívica normal, se considerará como transgresión a la normativa fijada en esta Ordenanza y se entenderán incursas en el régimen sancionador.

TITULO VII

CONCESION DE CICENCIAS

Artículo 30

No se permitirá la instalación c nueva apertura de locales destinados a usos de hotelería (bares, bares musicales, pubs, salas de fiesta, discotecas, pizzerías, bocaterías y similares), en:

- 1. Las llamadas zonas saturadas de la Ciudad y que se indican en el anexo IV.
- El Ayuntamiento por acuerdo plenario podrá modificar la delimitación de zonas saturadas, ampliando o reduciendo sus límites, así como delimitando otras nuevas zonas.
- 2. En el resto de la Ciudad, cuando en la zona o calle se cumpla una o mas de las siguientes premisas:
- 2.1. En sus calles se mantenga una concentración de establecimientos de hostelería tal que la relación entre los metros lineales de fachada a la calle y los metros lineales de la calle sea superior a la relación que se expresa con la siguiente fórmula:

R= {metros de fachada de locales de hostelería en ambos lados de la calle >0,35

- Cuando en el tramo de la calle que se considere y en una distancia inferior a cien metros, existan más de cuatro locales de hostelería.
- 2.3. Aquellas calles que aun careciendo de locales destinados al uso de hostelería, sirvan de enlace natural entre zonas saturadas o sean colindantes con ellas, tendrán la consideración de zonas saturadas.
- 2.4. Aquellas calles que permitan delimitar y separar una zona de las colindantes de forma que se evite su extensión natural y contacto tendrán igualmente la consideración de Ministerio de Culturaconas saturadas.

- 2.5. Aquellas actividades nuevas que impliquen una distancia inferior a 25 metros, de puerta a puerta, entre establecimientos de hostelería, o aquellas que sin ser de nueva apertura, sino traspaso, impliquen una ampliación de actividad o reforma de la misma.
- 2.6. Los restaurantes, para poder eximirse de esta normativa especial, deben ser locales exclusivos para la preparación y degustación de comidas y no pueden disponer de barra, salvo en el caso de restaurantes de más de 100 m2 de superficie, donde puede habilitarse una barra o ambigú para uso exclusivo de los clientes del restaurante. Esta barra no podrá tener mas de 3 metros lineales de longitud.

Artículo 31

- 1. Para conceder licencias de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, incluso actuaciones de música en directo, o de cualquier otra actividad industrial generadora de ruidos y/o vibraciones junto a la documentación que legalmente se exija en cada caso, deberá presentar un proyecto de aislamiento acústico suscrito por técnico competente que constará de los siguientes apartados:
- Descripción completa del equipo de sonido (potencia acústica y gama de frecuencias)
- 1.2. Ubicación, número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc...)
- 1.3. Descripción del aislamiento acústico, con especificación de calculos usando para ello el método de bandas de octava y medida del tiempo de reverberación en la sala o salas receptoras, con detalle de situación, dimensiones y materiales a utilizar junto a su comportamiento acústico, etc., que constituyen las instalaciones realizadas y las pantallas acústicas, si las hubiera.

Se tendrá en cuenta, además del ruido musical, el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc.

- 1.4. Descripción completa de la maquinaria a instalar, con indicación detallada de su envolvente acústica según especificaciones del fabricante.
- 1.5. Descripción completa de los apantallamientos utilizados, cálculos verificados y evaluación del impacto sónico sobre las zonas habitadas o de tránsito más próximas.
- 1.6. Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.
- 1.7. Cálculo justificativo de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Las torres de recuperación de aire acondicionado se consideran como una fuente sonora y vibratoria de la actividad.

- 1.8. El Proyecto contendrá como minimo:
 - 1.8.1. Definición del tipo de actividad (uso).
 - 1.8.2. Identificación de las fuentes sonoras y de vibraciones.
 - 1.8.3. Horario de funcionamiento.
 - 1.8.4. Nivel producido por la actividad para todas las frecuencias y horario de utilización. Los valores que se tomen en el proyecto para cálculo de aislamientos serán los máximos autorizados.
 - 1.8.5. Descripción de los aislamientos de elementos independientes y silenciadores, con expresión de su aislamiento acústico normalizado R en dbA y/o tipo de amortiguadores en vibración.
 - 1.8.6. Determinación del aislamiento acústico normalizado R que proporciona cada uno de los cerramientos del local o edificio, especificando composición del cerramiento, clases de materiales utilizados, espesor de los mismos en centímetros, masa unitaria en Kg/cm2 y separación entre hojas.
 - 1.8.7. Sistemas de sujeción y anclaje, en evitación de puentes acústicos.
 - 1.8.8. Valoración del aislamiento acústico necesario.
 - 1.8.9. Plano de planta con situación de las fuentes puntuales.
 - Expresión del cumplimiento de aquellos artículos de la Ordenanza que pudieran afectar al proyecto.

En los provectos de megafonía se indicará además:

- 1.8.11. Ubicación, número de altavoces, descripción de los equipos de megafonía, radio, televisión, vídeo o cualquier otra fuente sonora, con expresión de sus marcas y modelos y su potencia.
- 1.8.12. Nivel emitido a un metro de la línea de propiedad o locales colindantes.
- 1.8.13. Se precisará el aislamiento R del párrafo 6 en
- frecuencias de octava.

 1.8.14. Se colocará en su caso, un limitador de sonido ajustable, tarado y precintado por el instalador y precintable por el Ayuntamiento, garantizando en cualquier caso la transmisión máxima permitida.
- 2. Una vez presentado el proyecto se procederá por el Servicio Municipal competente a la comprobación de éste, emitiéndose el correspondiente informe con la propuesta en su caso de las medidas adicionales de corrección y aislamiento que se consideren necesarias para cada caso.

- 3. La comprobación de las instalaciones previa a la obtención de la licencia de primera ocupación se verificará siguiendo para ello el método descrito en la norma UNE-74-040-84 parte 4 equivalente a la norma ISO 140 (IV). La medición de aislamiento se realizará sobre la vivienda más afectada por la instalación.
- 4. Obtenida la licencia de instalación, no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que se haya obtenido la licencia de apertura y se obtenga el permiso de funcionamiento, a cuya solicitud se acompañerá certificado justificativo del cumplimiento de las medidas correctoras, firmado por el director de la obra y se gire la oportuna visita de comprobación por el técnico municipal competente, que tendrá entre otros objetivos el de comprobar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Articulo 32

Todas las actividades susceptibles de producir molestias por ruido deberán ejercerse en el interior del local con las puertas y ventanas cerradas; el acceso al público se realizará a través de un compartimento estanco con la suficiente absorción acústica y doble puerta de acceso con sistemas automáticos de cierre, constituyendo un vestíbulo cortavientos para evitar la trasmisión sonora al exterior. Las actividades existentes, deberán dotarse de este sistema en la primera licencia de obra que soliciten o traspaso que se autorica y, en todo caso, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TITULO VIII

VALORACION DE NIVELES SONOROS

Artículo 33. Normas de Valoración.

- La valoración de los niveles sonoros que establece la presente ordenanza se adecuará a las siguientes normas:
- 1. La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que el nivel sea más alto y, si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.
- Las mediciones se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:
- 2.1. Las medidas en el exterior de la fuente emisora se realizaran a 1,2 metros sobre el suelo y a 1,5 metros de la fachada o línea de la propiedad de las actividades posiblemente afectadas.
- 2.2. Las medidas en el interior del local receptor, se realizarán por lo menos a 1 metro de distancia de las paredes, a 1,5 metros sobre el suelo, y aproximadamente a 1.5 metros de las ventanas, o en todo caso en el centro de la habitación. Las medidas se realizarán con las puertas y ventanas cerradas, con el objeto de que el ruido de fondo sea el mínimo posible.

Artículo 34. Sonómetros a utilizar.

Las mediciones de niveles sonoros se realizarán utilizando sonometros de precisión de Clase 0 ó Clase 1 que cumplan con la Norma UNE 20-464-90, o cualquier otra norma posterior que la sustituya.

Artículo 35. Inspección de instalaciones.

Los titulares de aparatos generadores de ruidos, tanto al aire libre como en establecimientos o locales cerrados, deberán facilitar a los inspectores municipales el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquéllos todo el proceso operativo.

Artículo 36. Precauciones en las medidas ante posibles errores.

En previsión de posibles errores se adoptarán las siguientes precauciones:

- Contra el efecto de pantalla el observador se situarán en el plano normal al eje del micrófono y lo mas separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.
- 2. Contra la distorsión direccional: situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.
- 3. Contra el efecto de viento, se seguirán las especificaciones del fabricante del sonómetro y en cualquier caso si se estima que la velocidad del viento es superior a 3 m/s se desistirá de la medición, salvo que se efectúen las correcciones pertinentes.
- 4. Contra el efecto de cresta: en el caso de no usar sonómetros integradores, se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida. Cuando la aguja fluctuase en más de 4 dbA, se pasará a la respuesta lenta. En este caso, si el indicador fluctúa mas de 6 dbA, se deberá utilizar la respuesta de impulso.
- 5. Se practicarán series de tres lecturas a intervalos de tres minutos en cada fase de funcionamiento de la fuente sonora y, en todo caso, un mínimo de tres, admitiéndose como valor medio el más alto alcanzado en las lecturas de una misma serie.

- Contra el efecto de la humedad: se deberán realizar las medidas dentro de un grado de humedad compatible con las especificaciones del fabricante.
- 7. Valoración del nivel de fondo: será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o nivel de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando no se encuentre en funcionamiento la fuente a inspeccionar.
- Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos se deberá considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles de transmisión.
- 8. Contra el efecto de campo próximo o reverberante, en el caso de mediciones en el interior de un recinto: para evitar la influencia de ondas estacionarias o reflejadas, se situará el sonómetro a mas de 1,20 metros de cualquier pared o superficie reflectante. En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito, se medirá en el centro de la habitación y a no menos de 1,20 metros del suelo.

Articulo 37. Unidades de medida.

- 1. La intervención municipal evitará que las perturbaciones por ruidos excedan de los límites que se señalan en cada caso.
- 2. Los ruidos se medirán y expresaran en decibelios ponderados, de acuerdo con la escala normalizada A, dbA, según se especifica en la Norma 74-022-81
- 3. La valoración de un ambiente de ruido, se realizará mediante el Nivel Senero Máximo (valor cuadrático medio) expresado en dbA.

Articulo 38. Niveles de ruido en el ambiente exterior.

- En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican en el Anexo I.
- 2. En aquellos casos en que la zona de ubicación de la actividad o instalación no corresponda a ninguna de las zonas establecidas, se aplicará la más próxima en razones de analogía funcional o equivalente necesidad de protección del ruido ambiente.

Artículo 39. Niveles de ruido en el ambiente interior.

Los ruidos transmitidos al interior de las instalaciones, equipamientos y viviendas, con excepción de los originados por el tráfico, no podrán superar los niveles que se indican en el Anexo II.

TITULO IX

VIERACIONES

Artículo 40. Intensidad de percepción de vibraciones k.

- 1. Las vibraciones se medirán con el parámetro aceleración, en metros por segundo al cuadrado como unidad de medida (m/s2).
- 2. No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la tabla del Anexo III.
- 3. El coeficiente K de una vibración será el que corresponde a la curva de mayor valor de las indicadas en el Anexo III que contengan algún punto del espectro de la vibración considerada. Dichas curvas son adoptadas del Anexo I de la Norma Básica de Edificación, sobre condiciones acústicas de los edificios, apartado 1,38 "Intensidad de percepción de vibraciones K".
- 4. En el supuesto de ser superados los límites que se marcan en el anexo III, se analizarán las medidas correctoras posibles disponiendo bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, así como manguitos elásticos, montantes flotantes, etc., y otros dispositivos antivibratorios para todos aquellos elementos generadores de vibraciones.
- 5. El acelerómetro se fijará sobre zonas firmes de suelos, techos o forjados, en el centro de las habitaciones del inmueble receptor de las vibraciones.
- Para corregir la transmisión de vibraciones se tendrá en cuenta el Título IV de estas ordenanzas.

TITULO X

The state of the s

REGIMEN JURIDICONADMINISTRATIVO

Artículo 41

Corresponde al Servicio Municipal competente y a los agentes de la Policía Municipal a los que se asigne este cometido el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

Articulo 42

- En los supuesto previstos en el artículo 4 y en los expedientes sobre imposición de sanciones por infracción de las normas de esta Ordenanza, será preceptivo el informe del Servicio Técnico competente.
- Dicho Servicio podrá realizar cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el funcionamiento de las actividades e instalaciones y ejecución de las obras se ajustan a las condiciones reglamentarias.

Artículo 43. Inspeccion municipal y actas.

- 1. Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, la función inspectora se llevará a cabo en el lugar en que se encuentren ubicadas las instalaciones, se ejecuten las obras o se realice la actividad, estando obligados a facilitar esta tarea los propietarios, administradores, gerentes o encargados de las mismas, quienes permitirán el empleo de los aparatos para realizar la medición.
- 2. De toda visita de inspección se levantará el acta correspondiente, una copia de la cual será entregada al titular de la actividad o su representante. Si del resultado de la visita de inspección se susiera de manifiesto el incumplimiento de esta Ordenanza, el acta se unirá al expediente cuya resolución determinará las medidas correctoras apropiadas a los defectos observados.
- 3. Concluida la instrucción del procedimiento, y una vez oído al interesado en el término de los diez días siguientes, será señalado plazo de ejecución de las medidas correctoras propuestas por el Servicio Municipal competente y se notificarán al interesado mediante el oportuno Decreto de Alcaldía. Salvo casos excepcionales, el plazo de ejecución, acorde con la naturaleza de las medidas a adoptar, no podrá exceder de seis meses ni serinferior a quince días.
- Le Para la determinación del plazo de ejecución serán tenidas en cuenta las posibilidades de corrección que hayan sido señaladas, las condiciones de la actividad y las contingencias que puedan derivarse tanto de su paralización como de su continuidad. Al termino de dicho plazo será girada nueva visita de comprobación, de cuyo resultado se levantará acta, emitiéndose informe en el que se determinará si han sido ejecutadas las medidas correctoras y, en caso contrario, las razones que dieron lugar al incumplimiento. Si se estiman justificadas podrán ser causa de nueva resolución ampliando el plazo anteriormente establecido, que no podrá exceder de tres meses.
- 5. Si las causas del incumplimiento se estimaran como no justificables, se considerará como falta grave a los efectos de esta Ordenanza.
- 6. El titular de la actividad o su representante serán convocados al acto de medición, del cual se levantará acta que será firmada por él mismo. La no presentación al acto de inspección debidamente notificado, tendrá igualmente la consideración de falta grave.

Artículo 44. Medidas cautelares.

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando del informe del Servicio Municipal competente se derivare la existencia de un peligro grave de perturbación de la seguridad ciudadana como consecuencia del impacto acústico generado por la actividad, podrá acordarse por la Alcaldía, sin perjuicio de las sanciones que procedan, el cese inmediato de la actividad.
- 2. Si durante la inspección se apreciara que el local posee instalaciones no amparadas por la licencia otorgada o que el nivel de impacto en las viviendas colindantes por los ruidos transmitidos supera en más de 9 dbA los límites impuestos en esta Ordenanza, se dará cuenta inmediata a la Alcaldía para que adopte las medidas cautelares oportunas. Entre éstas, precintar las instalaciones causantes de las molestias hasta que la instalación sea desmantelada o sean subsanados los defectos técnicos o administrativos que provocaron la clausura.

Articulo 45. Denuncias.

- 1. También podrá iniciarse expediente en virtud de denuncia de la Policía Municipal o de cualquier persona física, natural o jurídica.
- 2. De resultar injustificada la denuncia, la Administración podrá exigir a la persona denunciante los gastos que origine la actuación inspectora, llegando a imponer las sanciones correspondientes si además se apreciare mala fe.

Artículo 46. Requisitos en las denuncias.

la denuncia, mediante escrito que deberá estar fechado y firmado por el denunciante, reunirá los siguientes requisitos:

Nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono del denunciante, emplazamiento, clase y titular, si se conoce, de la actividad denunciada y sucinta relación de molestias originadas.

Artículo 47. Medidas de emergencia-Cautelares.

1. En caso de reconocida urgencia, cuando la intensidad de 102 ruidos resulte altamente perturbadora o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente bien por el uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por un deterioro o deficiente funcionamiento de éstos o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad del vecindario (incluidas las Ministerio de Cultura 2010

- molestias por tenencia de animales domésticos), la denuncia podrá ser formulada directamente ante la Policía Municipal.
- 2. Por los funcionarios competentes será girada de forma inmediata una visita de inspección, de la cual y si fuere positiva, será levantada el acta correspondiente, que se remitirá de manera urgente al Servicio Municipal competente, el cual redactará de manera inmediata una propuesta de sanción en función de las circunstancias de cada caso, teniendo en cuenta las posibles reincidencias de la actividad y tramitando ésta al Departamento Administrativo correspondiente para su seguimiento.

Artículo 48

- 1. A los efectos de determinación de ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos deberán facilitar las medidas oportunas.
- 2. Los agentes de la Policía Municipal detendrán todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados y formularán la pertinente notificación al propietario en la que se expresará la obligación de presentar el vehículo en la dependencia designada al efecto por la Administración. De no prestar el vehículo a comprobación en el plazo de quince días naturales siguientes, se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados, tramitándose la misma de acuerdo a lo preceptuado por los articulos 73 a 80 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. Ley 339/1990, de 2 de marzo) y en la presente Ordenanza de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.d. 320/94, de 25 de febrero).

TITULO X

REGIMEN SANCIONADOR

Articulo 49. Clases de infracciones.

- Se considera como infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, respecto a los focos perturbadores a que se refiere la misma
- Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en siguientes articulos.
- 3. El procedimiento para sancionar las faltas leves, graves y muy graves será el previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 189/1994, de 25 de agosto, con las peculiaridades propias de la Administración Municipal y de las materias que regula esta Ordenanza.

Artículo 50. Sanciones.

Las infracciones a la normativa en materia de ruidos y vibraciones, darán lugar a la imposición de una o varias de las siguientes sanciones:

- 1. Multa
- 2. Suspensión temporal, total o parcial, de las actividades o instalaciones causantes del daño ambiental.
- Clausura definitiva, total o parcial, de las actividades o instalaciones productoras del daño ambiental.

Artículo 51. Cuantía de las multas.

Sin perjuicio de exigir cuando proceda la correspondiente responsabilidad civil y penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, relativas a perturbación por ruidos y vibraciones se sancionarán de la siguiente manera:

- 1. Infracciones leves con multas de hasta 100.000 pesetas.
- 2. Las infracciones graves con multas de 100.001 a 1.000:000 de pesetas.
- Las infracciones muy graves con multas de 1.000.001 a 2.000.000 de pesetas.

Artículo 52. Graduacion de las sanciones.

Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- 1. La naturaleza de la infracción.
- 2. La gravedad del daño producido y potencial.
- 3. La conducta dolosa o culposa del infractor.
- 4. La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones.

Artículo 53. Prescripción.

Las infracciones consideradas como muy graves prescriben a los cuatro años; las graves, a los dos años, y las leves a los seis meses, a contar desde su comisión, y si ésta fuera desconocida, desde la fecha en que hubiere podido incoarse el procedimiento sancionador. Se entenderá que puede incoarse el procedimiento sancionador suando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de infracción.

Artículo 54. Clasificacion de las infracciones por ruidos.

- 1. Se considera infracción leve:
 - 1.1. Si se excede en menos de 5 dbA los niveles de ruidos máximos admisibles, tanto en emisión como en inmisión, de acuerdo con la regulación de esta Ordenanza.
 - 1.2. El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas trasmitan ruidos que superen los niveles de inmisión marcados por esta Ordenanza.
- 2. Se consideran infracciones graves:
 - 2.1. La reincidencia en dos o mas faltas leves en el plazo de 2 años.
 - 2.2. Superar en 5 o mas dbA los niveles de ruidos máximos idmisibles tanto en emisión como en inmisión de acuerdo con la regulación de esta Ordenanza.
 - La no presentación de forma injustificada al acto de inspección para el que haya sido notificado previamente.
- 3. Se consideran infracciones muy graves:
 - La reincidencia en dos o mas faltas graves en el plazo de 2 años.
 - 3.2. Superar en 9 dbA o más los niveles de ruidos máximos admisibles tanto en emisión como en inmisión de acuerdo con la regulación de esta Ordenanza.
 - 3.3. El trucaje, manipulación o substitución sin autorización de aparatos precintados por el Servicio Municipal competente, en cumplimiento de resolución firme.

Artículo 55. Clasificación de las infracciones por vibraciones.

- 1. Las infracciones de límites de vibración se califican de leves, si se obtienen niveles de transmisión correspondientes a la curva K del anexo III inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.
- 2. Se califican graves obtener niveles de transmisión correspondientes a 2 o mas curvas K del anexo III inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación; así como la reincidencia en dos o mas faltas leves en el plazo de 2 años.
- 3. Se califican de muy graves, la comisión de dos o mas faltas graves en el plazo de 2 años.

Artículo 56

Sin perjuicio de exigir en los casos en que proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones, se sancionaran de la siguiente manera:

1. Vehículos a motor.

Según queda regulado en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehiculos a Motor y Seguridad Vial y normativa aplicable que la desarrolla.

- 2. Resto de focos emisores:
 - Las infracciones leves con multas de hasta 100.000 pesetas.
 - 2.2. Las infracciones graves con multas de 100.001 a 1.000.000 de pesetas y suspensión de la actividad por plazo un mes, llevando aparejada la clausura del local.
 - 2.3. Las infracciones muy graves con multas de 1.000.001 a 2.000.000 de pesetas, e inicio de expediente de revocación de la licencia de actividad.
- Sin perjuicio de las sanciones anteriormente establecidas, podrá disponerse:
 - 3.1. La suspensión temporal de la licencia por incumplimiento de las condiciones a que están subordinadas y el cese de la actividad, instalación y otras mientras subsistan las causas del efecto perturbador originario, o hasta tanto se de cumplimiento a lo ordenado.

Artículo 57. Clausura de instalaciones.

1. Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinente, será causa de precintado inmediato de la instalación, el superar en mas de 10 dbA los límites de niveles sonoros para el período nocturno, y 15 dbA para el período diurno, establecidos en la presente

- 2. Por la Policía Municipal podrán ser también precintados de inmediato, todos aquellos equipos o aparatos que aparecieran instalados en una actividad en el momento de verificarse una inspección técnica y que, no estuvieran amparados por la licencia obtenida para el funcionamiento de la industria.
- 3. Los precintos de instalaciones podrán ser levantados para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo, la instalación no podrá ponerse en marcha hasta que el personal de inspección del Servicio Municipal competente, levante el acta de conformidad con las obras realizadas, acta que dará lugar, en su caso, a la correspondiente resolución de derogación del Decreto de Cierre.

Artículo 58. Recursos.

Las resoluciones de los Alcaldes ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulares de las actividades legalmente autorizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, disponen de un período de un año, a partir de su entrada en vigor, para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión y transmisión sonora o de vibraciones, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales "debidamente justificados" y aceptados por el Alcalde.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A su entrada en vigor quedarán derogados la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, apropada por el Pleno Municipal de fecha 6 de febrero de 1985, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al articulado de la presente Ordenanza.

Segunda. Los niveles que se expresan en los distintos anexos de esta Ordenanza, quedarán automáticamente adaptados en lo que al respecto se establezca en la legislación general del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en tanto en cuanto que, dichos nuevos niveles supongan un mayor nivel de protección y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Tercera. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Palencia, queda facultada, en función de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

ANEXO I

NIVELES DE INMISION DE RUIDO EN MELWAMBIENTE EXTERIOR

Los niveles de inmisión de ruido en el ambiente exterior de las zonas aue se indican a continuación, no superarán los límites siguientes:

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Niveles má	ximo en dbA
TIPO DE ZONA URBANA	DIA	NOCHE
1. Zona con equipamiento sanitario	45	35
 Zona de viviendas y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios. 	55	45
3. Zona con actividades comerciales	65	55
4. Zona con actividades industriales y de almacenes.	70	55

FIJACION DE HORARIO DE DIA Y NOCHE.- Se entiende por día el período comprendido entre las 8 y 22 horas, excepto en zonas sanitarias, que será entre 8 y 21 horas. El resto de las horas del total de 24 integrarán el período de noche.

ANEXO II

NIVELES DE RUIDO EN EL AMBIENTE INTERIOR

Los niveles de inmisión de ruido en el interior de los recintos que se indican a continuación, no superarán los límites siguientes:

	Nivel	es máximos	en dbA
TIPO DE ZONA	Día	Noche	y entre 0 y 1000 Hz db
1. Equipamiento			
			The said
1.1. Sanitario y bienestar social	30	25	27
1.2. Cultural y religioso	30	30	30
1.3. Educativo	40	30	32
1.4. Para el ocio	40	40	40
2. Servicios Terciarios			
2.1. Hospedaje	40	30	32
2.2. Oficinas	4.5	35	37
2.3. Comercio	5.5	40	55
3. Residencial			
3.1. Zonas habitables, excepto cocinas.	35	30	32
3.2. Pasillos, aseos y cocinas.	40	35	3.7
3.3. Zonas de acceso común	50	40	45

ANEXO II (bis)

CATACTERISTICASIDE LA PLACA

Características de la Placa para ser colocado en la entrada de aquellos locales que expresamente soliciten superar, en su actividad habitual, los 90 dbA de emision en el interior:

bronce o similares.

Pintura.....Fondo: Color amarillo. Texto rotulado en negro. Palabra "ATENCION" en rojo.

Dimensiones rotulación:

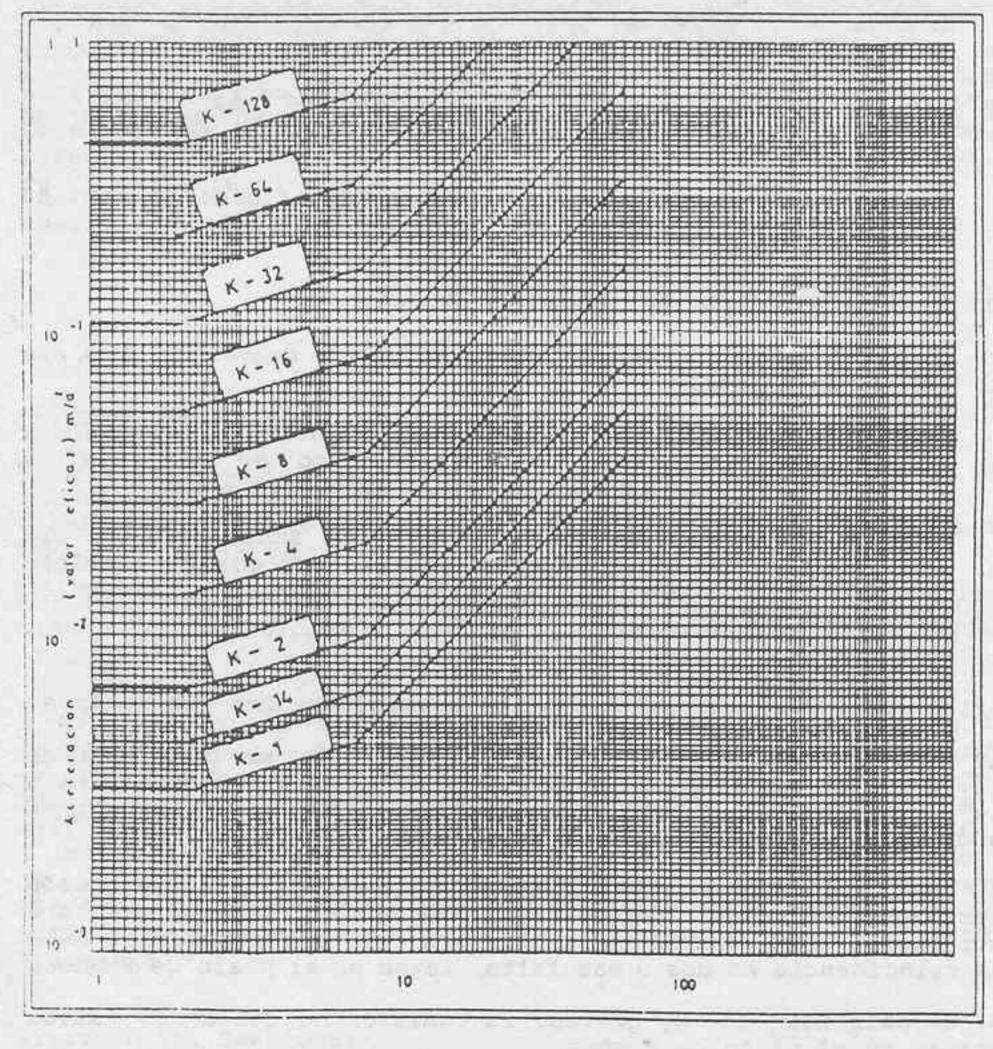
"Iluminación directa con Lámpara Seguridad de 100 W.Se admite el uso de lámparas tipo PL o SL con un mínimo de 25 W de consumo equivalentes a 6088 Lúmenes.

CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR

TABLA, Y GRAFICO DESVIBRACIONES M'(COEFICIENTE K)

		Coeficiente	K		
Tabla de vibraciones (coeficiente K)	Vibraciones Impulsos Máximo				
Situación	Horario	Continuas	3/día		
1. Hospitales, quirófanos y áreas críticas.	Dia/ noche	. 1	1 1		
2. Residentes	noche	1,41	1,41		
3. Oficinas	Dia/ noche	4 4	128		
4. Almacenes y comercios	Dia/ Noche	8	128 128		

Gráfico de vibraciones (Coeficiente K)



ANEXO IV

ZONASEDECLARADASESATURADAS

1.-"A" Zona Saturada La Catedral delimitada por las calles: calle Asterio Mañanós, calle Gaspar Arroyo, calle Salvino Sierra y calle General Mola; conforme plano unido a este anexo.

2.-"B" Zona Saturada El Seminario delimitada por las calles: Avenida de Castilla, Plaza San Miguel y calle Doctrinos, calle General Amor y Plaza Isabel la Católica, calle San Marcos y Plaza del Puente; conforme plano unido a este anexo.

3.-"C" Zona Saturada La Puebla delimitada por las calles: calle Colón, Avenida de José Antonio, calle Mariano Prieto, calle Rizarzuela, Avenida de Manuel Rivera, calle Estrada, calle Teniente Velasco a Plaza de San Lázaro y calle Becerro de Bengoa, conforme plano unido a este anexo.

4163

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

======

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, de 10 de Junio de 1.996, se procede a publicar las Bases Reguladoras que se acompañan, abriéndose plazo para la presentación de solicitudes de acuerdo con dichas bases.

PROGRAMA META

Bases de Aplicación

MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO PARA TRABAJADORES DESEM-PLEADOS COFINANCIADAS POR EL F.S.E. AL AMPARO DE LA INI-CIATIVA COMUNITARIA ADAPT

PRIMERA: OBJETO:

Estas medidas tienen por objeto fomentar la contratación de desempleados dentro del marco competencias propio y complementario atribuido por los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al efecto efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes bases.

SEGUNDA: CONTRATACION DE DESEMPLEADOS:

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones dirigidas a la contratación de desempleados vecinos de Palencia, para la ocupación de nuevos empleos, que cumplan los siguientes requisitos:

-Haber perdido su puesto de trabajo como consecuencia de una reestructuración de plantilla, reconversión o cierre empresarial. A tales efectos se entenderá por reconversión y/o reestructuración de plantilla los despidos por causas productivas, tecnológicas, económicas u organizativas.

-Haberse producido ese hecho con posterioridad al <u>1 de diciembre</u> de 1.995.

-Estar inscrito como desempleado en las oficinas de empleo del INEM.

En su caso, se concederá prioridad a las personas que hayan realizado acciones formativas en los dos últimos años con esta u otras administraciones, o bien con entidades colaboradoras de las mismas sin ánimo de lucro.

a) Peticionarios:

Las subvenciones establecidas podrán solicitarse por las Empresas privadas con sede social o centro de trabajo en el municipio de Palencia que proporcionen empleo a trabajadores desempleados y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

b) Cuantía de las subvenciones:

 Se establece una cuantía de 175.000 ptas por cada contratación, o parte proporcional si el contrato es a jornada parcial, con un mínimo de media jornada, y de 350.000 ptas para el caso de que la contratación se realice de forma indefinida.

c) Requisitos:

- La contratación deberá efectuarse en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el 15 de Diciembre de 1.996.
- Los contratos tendrán una duración temporal de al menos 12 meses continuados y a jornada completa. Se admitirá la contratación a tiempo parcial con el mínimo de media jornada, en cuyo caso la cuantía de la subvención se verá reducida proporcionalmente a la jornada de trabajo. Se excluye de la presente convocatoria las contrataciones que se efectúen mediante el contrato de aprendizaje y en prácticas.
- Asimismo, los trabajadores no tendrán relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, con el empresario o con quienes ocupen puestos de alta dirección en la empresa.

Tampoco habrán estado ligados laboralmente a la empresa contratante con anterioridad.

- Como consecuencia de la contratación se aumentará el número de trabajadores que la empresa tenga en los Centros de Trabajo en que se produzca la contratación en relación al número medio de trabajadores existentes durante los - seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención. Asimismo, se priorizará el hecho de que la empresa contratante no haya amortizado puestos de trabajo durante el año anterior a la fecha de solicitud.

d) Documentación:

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- 1.-D.N.I. del Empresario o del representante legal de la empresa y estatutos de la misma, en su caso.
- 2.-Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia (este último expedido por la Recaudación Municipal, con una antelación de seis meses como máximo).
- 3.-Declaración responsable de la empresa contratante manifestando que el trabajador contratado no tiene relación de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, con el empresario o con quienes ocupen puestos de alta dirección en la empresa.
- 4.-Declaración responsable de la empresa contratante manifestando que el trabajador contratado no ha estado vinculado laboralmente a esa empresa con anterioridad.
- 5.-TC-2 correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

TERCERA: TRAMITACION DE SUBVENCIONES:

1.-Solicitudes y tramitación:

Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada anexa, acompañada de los documentos en cada caso exigidos, en el Registro General del Ayuntamiento desde el día siguiente a la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 1.996.

Junto con el Informe del Centro Gestor sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y previa audiencia de los interesados por plazo de diez días cuando sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por ellos, las solicitudes se someterán a la aprobación de la Comisión Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento.

La Resolución de la Comisión de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa.

La presentación de solicitudes no genera ningún derecho a favor de los interesados, entendiéndose desestimadas si transcurrido el plazo de resolución no se hubiera adoptado acuerdo expreso.

2.-Pago:

2.1- Justificadas previamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de la subvención, se procederá a su abono de acuerdo con las siguiente regla:

El importe de la subvención a los beneficiarios del programa de contratación de nuevos empleos se pagará a los dos meses de la aprobación de la subvención.

- 2.2.- Documentos justificativos a presentar con carácter general por los beneficiarios:
 - -Fotocopia del D.N.I. del trabajador.
- Certificado de la Oficina de Empleo del INEM acreditativo de que el trabajador figuraba inscrito como demandante de empleo, especificando los periodos.
 - Contrato de trabajo registrado en la oficina de empleo del INEM.
 - -Alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
 - -TC-2 del mes en que se efectúa la contratación.
- -Declaración responsable del empleador de no haber contratado anteriormente al trabajador para el que solicita la subvención.

column to proper to their property of the first party of the party of the

ACCUSE OF LAND OF WESTERNING TO PRINT PRINTED AND THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE OF THE PRINTED AND ADDRESS OF THE PRINTED ADDRESS OF THE PRINTED AND ADDRESS OF THE PRINTED ADDRE

3.-Criterios de selección.

Para la resolución de las subvenciones se atenderá a criterios de estabilidad laboral derivada del contrato y de la empresa, teniendo preferencia las contrataciones efectuadas mediante oferta genérica de empleo, así como los colectivos con mayor dificultad de inserción: escasa titulación académica y mayores de 45 años.

En caso de igualdad se estará a la fecha de presentación de las solicitudes y de la contratación de los trabajadores.

4.-Plazo máximo de resolución:

El plazo máximo de resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones finalizará el 31 de Diciembre de 1996.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones, estarán obligados a:

-Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

 -Acreditar ante la Entidad concedente su realización, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.

 Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Palencia y a las de control financiero en relación con las subvenciones concebidas.

-Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad en el momento en que se produzcan, presentando los documentos correspondientes.

-Comunicar las variaciones en las contrataciones que por cualquier causa se produzcan, tales como despidos, ceses voluntarios, etc.

QUINTA: MODIFICACION DE LA SUBVENCION Y REINTEGRO:

1.-Modificación:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso en la obtención concurrente de subvenciones o ayudas cuando se hubieren ocultado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.-Reintegro:

Procederá el reintegro de las Cantidades percibidas por los beneficiarios y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

 Incumplimiento de las obligaciones de justificación, comunicación y condiciones fijada en la resolución y compromisos asumidos.

-Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello

 Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

 En el supuesto contemplado en el párrafo segundo del apartado anterior, por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

-En caso de despido ¡improcedente, despido procedente o baja voluntaria del trabajador subvencionado, en estos dos últimos casos si en el plazo de quince días a partir de la fecha de baja no se contrata un nuevo trabajador por el tiempo que resta de contrato y con los mismos requisitos exigidos para la contratación del anterior.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación el procedimiento administrativo de apremio.

SEXTA: INCOMPATIBILIDADES:

Las ayudas establecidas en estas bases son incompatibles con las establecidas por el Ayuntamiento de Palencia para el apoyo al empleo de jóvenes desempleados de 16 a 20 años y mujeres desempleadas, cofinanciadas por el F.S.E. al amparo de la iniciativa de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos Objetivos Now y Youthstart.

SEPTIMA: FINANCIACION:

Su financiación correrá a cargo del Presupuesto General de esta Entidad para 1.996, destinándose 3.500.000 ptas.

Las solicitudes se resolverán hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias asignadas.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El Seguimiento y Control será realizado por el Coordinador del Programa Meta o por persona en la que delegue, pudiendo realizar las visitas que estime convenientes, dando cuenta a la Comisión informativa de Fomento de las acciones realizadas.

FINAL:

Las medidas establecidas en las presentes bases lo son sin perjuicio de la voluntad de esta Corporación de asistir a las empresas que se pretendan instalar en la ciudad de Palencia para la Locación de terrenos, edificios y gestión burocrática ante el Ayuntamiento.

Palencia, Septiembre de 1.996

MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCION

SOLICITANTE

Nombre:	Ap	ellidos:,
DNI/NIF:	, Razón Social:	, CIF:
Domicilio	CI:	, N.º
Ciudad:	CP:	Teléfono:

Habiéndose efectuado convocatoria pública de Apoyo al Empleo por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, considerando reunir los requisitos exigidos, solicita la concesión de subvención por:

 Contratación 	de	trabajadores	desempleados.	Número:
Importe (I):		Pts		

Comprometiéndose a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se desprenden de las Bases

Reguladoras de la convocatoria y las que establezca, en su caso, la resolución sobre su concesión.

Al efecto se adjunta la documentación que abajo se señala.

Palencia, a de 1.996

Firma del Solicitante:

Ilmo. Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Palencia

(I)-175.000 pts. por cada contrato efectuado, ó 350.000 si el mismo es indefinido.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR

- -D.N.I. del Empresario o del representante legal y estatutos de la empresa.
- -Certificados acreditativos de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones fiscales, con la
- -Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia.
- -Declaración responsable de no existencia de parentesco.
- -Declaración de que el trabajador no ha estado vinculado laboralmente a la empresa con anterioridad
- -TC-2 del sexto mes anterior a la contratación.

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

11-10-1996 LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS AL JURADO PARA LA PROVINCIA DE PALENCIA
DURANTE EL BIENIO 1997/1998. (L. O. T. J. ART. 13.4)

	DU	RANTE EL	L BIENIO 1997/1998. (L. O. T. J. ART	. 13.4)		
MUNICIPIO ABIA DE LAS TORRES	NUMERO ORDEN 00001	NUMERO CENSO 0000104	APELLIDOS GARCIA GUTIERREZ	NOMBRE MARIA	FECHA NACIMIENTO 18-12-1919	TOTAL MUNICIPIO
AGUILAR DE CAMPOO	00002 00003 00004 00005 00006 00007 00008 000010 00011 00012 00013 00014 00015 00016 00017 00018 00019 00020 00021	0000406 0000707 0001009 0001311 0001612 0001914 0002216 0002517 0002819 0003121 0003422 0003724 0004026 0004327 0004629 0004931 0005232 0005534 0005836 0006137 0006439	ALONSO GUTIERREZ ARCE DE CALZADO BLANCO ANDEREZ CALLE HERRERO DELGADO POZA FERNANDEZ CAGIGAL FUENTE DE LA TEJERINA GARCIA GUTIERREZ GOMEZ GUTIERREZ GOMEZ GUTIERREZ GRADIN GOMEZ HERA DE LA IBAÑEZ LAGUNILLA RUIZ MARTIN FUENTES MEDIAVILLA IBAÑEZ NORIEGA VELEZ PEREZ MILLAN REVILLA RUIZ ROLDAN MARTIN RUIZ ROJO SECO GARCIA VALLE ESTEBANEZ	ROSA EVA PALMIRA JOSE ANTONIO FLOR MARIA MARIA ANGELES JOAQUIN BELEN MILAGROS LUIS ANGEL MARIA ISABEL M ANGELES JOAQUIN CAROLINA IRENE ANGEL TEODORA FELIX PAULINO ALBERTO ELENA ANTONIO	22-05-1968 29-01-1912 14-09-1962 06-02-1972 16-02-1975 10-11-1923 20-05-1934 25-04-1967 19-04-1953 29-01-1958 18-06-1964 16-08-1964 05-11-1973 16-03-1907 06-07-1924 06-11-1914 26-01-1966 06-06-1914 13-04-1976 11-08-1915 25-08-1926	21
ALAR DEL REY	00023 00024 00025 00026	0006741 0007042 0007344 0007646	BENGOECHEA FUENTE GARCIA GARCIA MARTIN GUTIEZ REGOYO FERRERAS	EMILIO MARIA JESUS ISAAC JOSE	29-06-1942 09-11-1950 02-06-1964 01-03-1925	4
ALBA DE CERRATO	00027	0007947	LOPEZ GARCIA	AUREO	11-03-1932	1
AMPUDIA	00028 00029	0008249 0008551	GARCIA DIEZ ROJO REVILLA	EDUARDO MIGUEL ANGEL	13-10-1920 12-01-1963	2
AMUSCO	00030	0008852 0009154	GARCIA PRIETO RUIZ REY	GERARDO JOSE LUIS	23-04-1924 27-03-1940	2
ANTIGUEDAD	00032	0009456	MENA CARRILLO	JULIA	05-12-1926	1
ASTUDILLO	00033 00034 00035 00036	0009757 0010059 0010361 0010662	ALEJANDRO GUTIERREZ CRUZ DE LA GARCIA LOMA DE LA MARTINEZ SANTANDER MONJE	M ANGELES M.PRESENTACION FRANCISCO MERCEDES	28-09-1942 03-04-1953 10-04-1930 15-11-1975	4
AUTILLA DEL PINO	00037	0010964	MELENDRO ZAPATERO	CRESCENCIO	10-03-1913	1
AUTILLO DE CAMPOS	00038	0011266	VEGAS GOMEZ	M.DEL CARMEN	11-06-1929	1
BALTANAS	00039 00040 00041 00042	0011567 0011869 0012171 0012472	CABEZUDO PEREZ DIAGO TOQUERO INFANTE ALCALDE PUENTE ESPINA	JOSE LUIS MARCIANA M.PILAR ALFREDO	16-03-1958 15-02-1935 27-05-1962 28-10-1936	4
VENTA DE BAÑOS	00043 00044 00045 00046 00047 00048 00049 00050 00051 00052 00053 00054 00055 00056 00057 00058 00059 00060	0012774 0013076 0013378 0013679 0013981 0014283 0014584 0014584 0015188 0015489 0015791 0016093 0016394 0016696 0016998 0017299 0017601 0017903	ADAN ALONSO APARICIO GONZALEZ BUJEDO ATIENZA CASTRILLO ORTEGA DOMINGO ANTOLIN FRANCO GALVAN GARCIA RUEDA GONZALEZ MIGUEL HERRAN CABERO LOPEZ BUJEDO MARIN TREJO MELUS GOMEZ NIETO FRANCES PASTOR ROSA DE LA QUIRCE FUENTE DE LA ROMERO RODRIGUEZ SANZ HERNANDEZ VALBUENA FERNANDEZ	MERCEDES MERCEDES MICANORA PIEDAD ISABEL GONZALO ASUNCION CELIA FILOMENA JESUS GREGORIO M JOSEFA ROBERTO PEDRO ANDRES ELVIRA ANA CARMEN MARIA ISABEL JOSE RAMON	15-05-1970 25-11-1957 13-03-1944 14-08-1945 24-05-1928 01-09-1978 09-04-1924 04-09-1923 28-09-1907 15-01-1943 19-09-1971 11-11-1953 29-06-1966 10-02-1955 08-10-1934 04-05-1925 10-12-1951 10-05-1942	18
BARCENA DE CAMPOS	00061	0018204	PEREZ MARCILLA	M ROSARIO	04-10-1945	1
BARRUELO DE SANTULLAN	00062 00063 00064 00065 00066 00067	0018506 0018808 0019109 0019411 0019713 0020014	DELGADO ESTEBANEZ GARCIA MEDIAVILLA LAVILLA BECERRIL NEVARES MORANTE ROLDAN UNQUERA VICENTE ANTOLIN	VALERIO GONZALO IVAN EMILIA MILAGRO RAMON REBECA	24-03-1961 26-01-1960 12-10-1974 24-06-1920 05-09-1950 17-04-1975	6
BECERRIL DE CAMPOS	00068 00069 00070 00071	0020316 0020618 0020919 0021221	ASENSIO MARTINEZ GERO REOL MORRONDO PEREZ TEJERINA IBAÑEZ	ENCARNACION MANUEL RAMON M ROSARIO M LUZ	16-10-1907 07-05-1973 01-09-1946 26-01-1963	4

MUNICIPIO	NUMERO NUMERO ORDEN CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO
BOADILLA DEL CAMINO	00072 0021523			20-12-1067	
DOADILLA DEL CANTRO	00072 0021525	HERRERA SANCHEZ	VITALIANO	29-12-1943	ugilahi liman
BRAÑOSERA	00073 0021824	ANTOLIN FERNANDEZ	VICTORINA	18-02-1922	1
BUENAVISTA DE VALDAVIA	00074 0022126		ABUNDIA	14-12-1916	
	00075 0022428	PAREDES GUTIERREZ	FERNANDO	09-01-1973	2
D/1077/10 DE 14 MESI		Window Wenning			
BUSTILLO DE LA VEGA	00076 0022729	MARCOS MERINO	M. LORENA	08-02-1975	1
CALAHORRA DE BOEDO	00077 0023031	MARTIN DUOLE	DTI AD	00-00-1000	THE PART OF PARTY
CALATIONNA DE DOEDO	00077 0023031	MARTIN DUQUE	PILAR	09-09-1929	
CALZADA DE LOS MOLINOS	00078 0023333	RIO DEL MARTIN	VICENTE	05-05-1958	1
CARRION DE LOS CONDES	00079 0023634		RAIMUNDO	01-07-1947	
	00080 0023936 00081 0024238	DURANTEZ CAMINERO	M. DOLORES PEDRO	08-05-1936 31-01-1909	
	00082 0024539 00083 0024841	. MARTIN PLAZA	JOSE CARLOS	13-02-1961 25-02-1966	
	00084 0025143 00085 0025444		MARCELA ANGELA	13-08-1963 06-12-1940	7
CASTIL DE VELA	00086 0025746	PEREZ CARRILLO	M FELICIDAD	30-01-1933	1
CASTREJON DE LA PEÑA	00087 0026048 00088 0026349		DESIDERIO ATILANO	23-03-1936 19-04-1923	2
	Editeralis. Li			PART PERMIT	
CASTRILLO DE DON JUAN	00089 0026651	NUÑEZ QUINTERO	PRAXEDES	21-07-1922	1
CASTRILLO DE VILLAVEGA	00090 0026953	DIEZ MARTINEZ	JOSE LUIS	13-07-1948	1
CASTROMOCHO	00091 0027254	CURIESES ALONSO	FCO JAVIER	05-11-1957	1
CERVATOS DE LA CUEZA	00092 0027556	FERNANDEZ IGLESIAS	SENEN	22-06-1936	1
CERVERA DE PISUERGA	00093 0027858 00094 0028159		VICTORINO ELUTERIO	24-02-1919 20-02-1912	
	00095 0028461 00096 0028763	FUENTE REDONDO	ANTONIA FLORENTINA	19-03-1925 05-10-1900	
	00097 0029064 00098 0029366	LLORENTE MARTINEZ	M. DEL ROSARIO MARIA JESUS	30-04-1946 21-12-1941	
	00099 0029668 00100 0029969	RAMOS ROLDAN	ISIDORO ISIDORA	05-02-1955 10-07-1917	8
CEVICO DE LA TORRE	00101 0030271		MARIA	17-05-1940	
	00102 0030573	PASTOR BENDITO	BELEN	01-08-1956	2
CEVICO NAVERO	007.07 007.0976	MARCOC ALE IOC	N DECOÑA	1/ 0/ 1070	
CEVICO MAVENO	00103 0030874	MARCOS ALEJOS	M. BEGONA	16-06-1970	SETTER TRUE
CISNEROS	00104 0031176	ESCUDERO FRECHOSO	FELISA	22-05-1941	
	00105 0031478		ANDRES	14-06-1931	2
COBOS DE CERRATO	00106 0031779	PEREZ MARTINEZ	ELOISA	01-11-1953	1
CONGOSTO DE VALDAVIA	00107 0032081	LOMBDAÑA LOMA	FLORENCE	07 07 1074	
COMOCOTO DE VALDAVIA	00107 0032081	LOMBRAÑA LOMA	FLORENCIO	03-01-1914	1
CUBILLAS DE CERRATO	00108 0032383	GAISAN VALLE	FRANCISCO	16-10-1932	ALL DESIGNATION OF THE PERSONS ASSESSED.
				10 10 1752	
DEHESA DE MONTEJO	00109 0032684	RODRIGUEZ FRAILE	DOMICIANO	19-06-1914	
DUEÑAS	00110 0032986	BENITO GUTIERREZ	JOSE CARLOS	06-06-1966	LOCAL AL VI MINISTE
	00111 0033288 00112 0033589		TEODORA	10-04-1933	
	00113 0033891 00114 0034193	GONZALEZ SANDIN	JESUS LUISA	22-07-1971	
	00115 0034494 00116 0034796	NIÑO PALENZUELA RIESGO ARRANZ	MARIANO JULIAN	04-04-1940 13-02-1960 16-02-1943	
	00117 0035098		MARIANO	12-10-1925	8
ESPINOSA DE CERRATO	00770 007777	FUELTED DEDE			
LOI INOSA DE CERRATO	00118 0035399	FUENTES PEREZ	JULIO	31-08-1964	1
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	00119 0035701	GUTIERREZ BLANCO	PETRA	07-07 1071	
	0003701	DEANGU	FEIRA	07-07-1931	1
FRECHILLA	00120 0036003	MUÑOZ MARAÑA	LUIS FRANCISCO	04-02-1952	
					*
FROMISTA	00121 0036304 00122 0036606		ANA MARIA	18-07-1936	
	00122 0036606 00123 0036908		ANTONIO VICTORINA	24-07-1964 03-11-1932	3

MUNICIPIO	NUMERO NUMERO ORDEN CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO
FUENTES DE NAVA	00124 0037209 00125 0037511 00126 0037813	CARRIEDO VELEZ MENENDEZ RODRIGUEZ TAZO LERMA	ELADIO NATIVIDAD LUIS ANTONIO	08-01-1923 21-04-1954 27-02-1964	3
GRIJOTA	00127 0038114 00128 0038416 00129 0038718	ANTOLIN LOPEZ LEON PRIETO VALDEOLMILLOS RUIFERNANDEZ	AGUSTIN FERMIN VICTORIA	06-06-1944 21-06-1949 10-01-1916	3
GUARDO	00130 0039019 00131 0039321 00132 0039623 00133 0039924 00134 0040226 00135 0040528 00136 0040829 00137 0041131 00138 0041433 00139 0041734 00140 0042036 00141 0042338 00142 0042639 00143 0042941 00144 0043243 00145 0043544 00146 0043846 00147 0044148 00148 0044449 00149 0044751 00150 0045053 00151 0045354 00152 0045656	ALVAREZ OTERO BASCONES GUTIERREZ CALLE DIEZ CRESPO LOPEZ DOCE CUBILLO FERNANDEZ LOPEZ FUENTE OSORNO GARCIA MERINO GONZALEZ DIEZ GUTIERREZ APARICIO HOMPANERA VILLEGAS LIEBANA GUTIERREZ LUNA QUILEZ MARTIN CALVO MATE MORA MORAN GONZALEZ PAZ CANAL PRADO DE DIEZ RIEGA RIEGA ROLDAN AMO DEL SANCHEZ MARTIN TEJEDOR RODRIGUEZ VELEZ FERNANDEZ	JESUS IDOIA JUSTINA CARLOS VICTORINO ELENA VALENTIN AURORA MACARIO MAGDALENA ANTONIO M. MARGARITA MANUEL MARIA LUISA M. ESCOLASTICA JOSE BENJAMIN M CRISTINA ANTONIA EMILIANO BASILIA MARIA JESUS RAQUEL	23-12-1948 22-06-1977 24-05-1936 15-08-1978 28-03-1914 14-06-1961 16-07-1940 07-07-1958 13-04-1961 22-07-1958 13-06-1965 23-10-1949 16-03-1958 26-03-1953 24-03-1951 30-07-1930 27-04-1931 04-05-1914 07-08-1924 13-11-1928 14-08-1968 13-04-1977	23
HERHEDES D: CERRATO	00153 0045958	FARRAN FERRERO	JOSE	10-03-1935	1
HERRERA DE PISUERGA	00154 0046259 00155 0046561 00156 0046863 00157 0047164 00158 0047466 00159 0047768 00160 0048069 00161 0048371	BARCENILLA MANSO DIEZ CAMPO GARCIA GARCIA HERRERO GARCIA MARTIN MARCOS PELLON SAÑUDO RUBIO GARCIA VARONA VALLEJO	VICTORINA M ANGELES PEDRO BALDOMERO MARIA ISABEL CARMEN JOSE ANTOLIN	09-04-1928 02-10-1948 06-05-1963 30-03-1916 05-03-1971 11-06-1950 21-11-1912 10-02-1951	8
HONTORIA DE CERRATO	00162 0048673	PEREZ BUZON	M DOLORES	12-07-1937	. 1
HUSILLOS	00163 0048974	LOPEZ REQUENA	INOCENCIO	04-09-1904	1
ITERO DE LA VEGA	00164 0049276	TAPIA VARGAS	LUIS ALBERTO	21-05-1973	1
LANTADILLA	00165 0049578 00166 0049879	FERNANDEZ GARCIA REDONDO GUERRA	FLORENCIA REMEDIOS	29-03-1933 19-02-1923	2
LEDIGOS	00167 0050181	GARCIA MERINO	M ASCENSION	12-05-1925	1
MAGAZ DE PINUERGA	00168 0050483 00169 0050784	FERNANDEZ SANZ RODERO RODERO	M.DEL ROSARIO M DEL MAR	10-05-1957 05-04-1963	2
MANTINOS	00170 0051086	MEDINA PROVEDO	FIDEL	24-04-1928	1
MAZARIEGOS	00171 0051388	PARIENTE MANCHO	CARMELO	22-06-1969	1
MELGAR DE YUSO	00172 0051689	BAHILLO SERNA	ROSARIO	04-07-1936	1
MENESES DE CAMPOS	00173 0051991	BLANCO BLANCO	GUILLERMO	20-01-1951	1
MONZON DE CAMPOS	00174 0052293 00175 0052594 00176 0052896	ANTOLIN ORTEGA HERNANDEZ MARTINEZ SIMON MARTIN	JUAN CARLOS DOLORES LUIS	13-05-1964 25-01-1972 31-07-1935	3
NOGAL DE LAS HUERTAS	00177 0053198	MARTINEZ MAYORDOMO	MARIA ISABEL	28-02-1959	1
OLMOS DE OJEDA	00178 0053499	MARCOS IZQUIERDO	EVA MARIA	25-09-1971	1
PALENCIA	00179 0053801 00180 0054103 00181 0054404 00182 0054706 00183 0055008 00184 0055309 00185 0055611 00186 0055913 00187 0056214 00188 0056516 00189 0056818 00190 0057119 00191 0057421 00192 0057723 00193 0058024 00195 0058628 00196 0058929	ABRIL CALLEJA AGUADO ABRIL AGUADO PESQUERA ALARIO GONZALEZ ALEJANDRO CAMPO ALONSO DIEZ ALONSO LUCIO ALONSO SALAZAR ALVAREZ GARCIA ALLER FERNANDEZ ANDRES CALVO ANERO CONTRERAS ANTOLIN HOYOS DE ANTOLIN HOYOS DE ANTOLINEZ LOPEZ APARICIO TRIGUEROS ARENILLAS BUEIS DE LOS	M.LUISA CARLOS M.CARMEN ANA ROSA VICENTE OSCAR MIGUEL MIGUEL MARCOS FRANCISCO MIGUEL LUIS MIGUEL DEMETRIO PEDRO FERNANDO JESUS ANGEL SARAY JOSE M.DEL PILAR	26-04-1956 16-10-1924 25-11-1928 13-06-1968 29-03-1923 24-01-1974 23-05-1978 28-03-1921 27-11-1943 29-09-1941 08-10-1950 01-11-1958 27-03-1974 23-01-1947 30-06-1973 30-11-1971 02-07-1917 30-03-1940	

MUNICIPIO		NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TOTAL NACIMIENTO MUNICIPIO
	00197	0059231	ARTO PELAZ	FELIX	22-05-1930
	00199	0059533 0059834 0060136	AYARZA GARCIA BALDAJOS LAUREIRO BARCENILLA PEREZ	M. DEL CARMEN	04-03-1958 01-08-1956
	00201	0060438	BARROCAL SANTOS BECERRIL LERONES	FELISA CARLOS JUAN JESUS	15-04-1926 21-08-1973 27-12-1949
	00203	0061041	BENITO MAYORGA BLANCO CABALLERO	TEODORA JUAN JOSE	21-02-1934 17-01-1956
	00205	0061644	BLANCO REDONDO BOTIN RODRIGUEZ	M.ROSA M. DEL PILAR	16-02-1951 09-12-1916
	00207 00208	0062248	BUEIS DE LOS ROSA DE LA BUSTOS VACA	CARMEN	16-10-1929
	00209	0062851 0063153	CABEZON HERA DE LA CALVO CALLEJA	IGNACIO ALICIA	14-05-1975 15-05-1974
	00211	0063454	CALVO RUIZ CALLEJA LOZANO	ANA MARIA ANGELES SANDRA	07-02-1958 14-03-1936 15-07-1973
	00213	0064058	CAMPO ALFARAZ CANO MANRIQUE	ANA MARIANO	21-03-1920 27-08-1917
	00215 00216	0064661	CARBAJO PRIETO CARRERA PUERTAS	ASUNCION LAUDELINA	16-08-1960 25-12-1927
	00217	0065264	CASAS CORTES CASTRILLO CONDE	M ISABEL EMILTANO	05-06-1976 10-09-1940
	00220	0065868	CASTRO DE MERINO CELADA GOMEZ	MARIA JOSE M PILAR	28-03-1970 09-10-1973
	00221	0066471	CASTRO DE MERINO CELADA GOMEZ CIMAS ROMAN CONDE CORDON CORTES BERMEJO CRIADO MATIAS	DEMETRIO FIDELA	22-12-1940 21-04-1924
	00223	0067074	CRIADO MATIAS	JESUS JESUS	05-03-1950 19-09-1967
	00225	0067979	CURIEL MORENO	AUGUSTO	14-05-1914
	00227 00228 00229	0068281 0068583 0068884	DELGADO JUAN DE DIAZ RUIZ DIEZ DELGADO	JULIO MANUELA	22-09-1933
	00230	0069186	DIEZ MARCOS DIEZ SECO	LUIS	17-10-1954
	00232	0069789	DOMINGUEZ FERNANDEZ	M DEL PTIAR	06-01-1933
	00234	0070393	DUEÑAS GIJON EMPERADOR HERRERO ESCUDERO NIETO	JUANA TRINIDAD M CARMEN	22-02-1909 15-06-1930 24-12-1938
	00236	0070996 0071298	ESTEDAN GARLIA	M PILAR	13-02-1935
	00238	0071599	FERNANDEZ AGUAYO FERNANDEZ COLMENERO FERNANDEZ GOMEZ	ANTONIO ROMAN LUIS ALBERTO	13-07-1954 13-11-1968
	00240 00241	0072203 0072504	FERNANDEZ MARCILLA FERNANDEZ PEREZ	VICTORINA FRANCISCO	02-11-1913
	00242	0072806 0073108	FERNANDEZ SOBRINO FLORES RODRIGUEZ	RAUL JESUS RAMON	06-08-1972 25-02-1962
	00244	0073409	FRANCO GREGORIO FUENTE ALVAREZ FUENTE DE LA ZARZOSA	FERNANDO	06-07-1937
	00247	0074013	GALA ROLDAN	DANIEL HORTENSIA	31-07-1965 12-10-1947
	00248	0074616	GALLEGOS PAJARES GARCIA ARIAS GARCIA CASTRILLEJO	ANGEL DAVID	23-12-1974 09-01-1906
	00250 00251 00252	0075219 0075521 0075823	GARCIA FERNANDEZ	M ISABEL M. DEL CARMEN	23-02-1963 10-02-1941
	00253	0076124	GARCIA GERMAN GARCIA IZQUIERDO	CARMEN	11-06-1911 12-07-1923
	00255	0076728 0077029	GARCIA MARTINEZ GARCIA OVEJA GARCIA REJON	JOSE MARIA SILVANO	CHANGE AND
	00257 00258	0077331	GARCIA SECO GARNELO GARCIA	CARLOS AUREA ANUNCIACION	25-12-1961 20-01-1945
	00259	0077934	GATON PELAZ GIL RODRIGUEZ	JESUS ALFREDO	07-05-1934 06-04-1970 13-08-1956
	00261	0078538	GOMEZ FLORES GOMEZ PEREZ	EFREN	27-04-1936 25-12-1968
	00263	0079141	GONZALEZ ARIAS GONZALEZ DIEGO DE	BENITA MARGARITA	
	00265	0079744	GONZALEZ GONZALEZ GONZALEZ LLORENTE	AFRODISIO MIGUEL ANGEL	30-04-1921 06-11-1968
	00267 00268	0080348	GONZALEZ PARTE DE LA GONZALEZ ROYUELA	CONCESA ENRIQUE	01-02-1944 20-02-1906
	00269 00270	0080951 0081253	GONI ARAMENDIA GUARDO JATO	M. MAGDALENA ANA BELEN	18-08-1948 07-05-1973
	00271	0081554 0081856	GUTIERREZ AGUADO GUTIERREZ GONZALEZ	NURIA CARLOS	18-08-1975 20-09-1951
	00273	0082158 0082459	GUTIERREZ PEREZ GUZON MARCOS HERMOSO MARTIN	M.ANGELES CESAREA	26-01-1953 02-02-1911
	00275	0083063	HERNANDEZ MARTINEZ	M LOURDES GERARDO	THE STATE OF THE S
	00277	0083364	HERRERO ANEAS HERRERO MARCOS HERREZUELO FERNANDEZ	SILVIA ENRIQUE JOSE	03-06-1974 15-07-1961
	00279 00280 00281	0083968 0084269 0084571	HONTORIA PISANO IBAÑEZ ACIMAS	M.MAGDALENA JESUS MANUEL	27-09-1951 25-05-1930
	00282	0084873 0085174	IGLESIAS ARENILLAS INFANTE GUTIERREZ		08-01-1966 15-03-1930
	00284 00285	0085476 0085778	JUAREZ ALARIO	ALEJANDRO M. CONCEPCION	16-10-1935 15-10-1968 07-06-1935
	00286 00287	0086079	LAMADRID VALDIVIESO LAZARO DIAZ	ANTONIO ROBERTO	08-11-1930 09-11-1963
	00288	0086683 0086984	LERONES HOYOS LOBO ORTEGA LOPEZ CUESTA	MARIA PILAR ANTONIO	25-08-1970 29-05-1937
	00290	0087286 0087588	LUPEZ LEUN	JOSE RAMON M. PILAR	10-08-1966 26-02-1930
	00292	0087889 0088191	LOPEZ RODRIGUEZ LORENZO PUEBLA	M. ASUNCION RAQUEL	15-08-1924 14-04-1969
	00294 00295 00296	0088493 0088795 0089096	LUENGO PARIS MACIAS ALONSO	VICTORINA FRANCISCO JAV	29-03-1966 27-03-1971
	00297	0089398 0089700	MAESTRO DIEZ MANCHON RUIPEREZ MARAÑA CURIESES	MARIA LUISA ZOSIMA	17-12-1949 31-03-1921
	00299	0090001 0090303	MARCOS MUÑOZ MARINO VAZQUEZ	M DEL CARMEN TOMAS	18-02-1957 02-09-1954
		0090605	MARTIN CARREÑO MARTIN GONZALEZ	M. PILAR REGIN NICANOR MARCELINA	
	00303	0091208	MARTIN MORENO MARTIN SECO DE HERRERA	AURORA MARTA CRISTIAN	09-01-1934 06-10-1960 24-05-1971
	00305 00306	0091811 0092113	MARTIN MORENO MARTIN SECO DE HERRERA MARTINEZ CITORES MARTINEZ IBAÑEZ MARTINEZ REDONDO MATA CABALLERO MATIA PRADANOS MEDINA LLORENTE MELGAR HOYOS MENESES ATIENZA MERINO LERONES MIER CACICEDO	M YOLANDA M. MONSERRAT	07-07-1967 02-08-1953
	00307	0092415 0092716	MATA CABALLERO	CIPRIANO H COVADONGA	26-09-1940 05-05-1969
	00309	0093018	MEDINA LLORENTE	H ISABEL LEONOR	03-06-1961 22-02-1916
	00311 00312 00313	0093621 0093923 0094225	MELGAR HOYOS MENESES ATIENZA MERINO LERONES MIER CACICEDO	PILAR	10-08-1971 07-09-1966
	00314				7.7.7.4.4.4.4.
	00315 00316 00317	0094828 0095130 0095431	MIGUEL VILLAMAÑAN HOLINERO GONZALEZ HONTES PANTOJA		24-06-1967 23-03-1921
	00318	0095733	MORATE AMOR MORO PELAYO	LEONILA	12-02-1915 17-01-1916 24-11-1974
	00320	0096336	MUNICIO CONTRERAS MUNOZ TOLEDO	ALEJANDRO ISABEL	09-11-1911 20-11-1954
	00322	0096940	NIETO BARON	ANGELA	16-05-1942

MUNICIPIO		O NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO
	00323		NOVIS ALONSO	ENRIQUE	30-09-1953 25-04-1956	
	00325	0097845	OLEA RUIZ ORTEGA FERNANDEZ	FCO. JAVIER NICOLASA	10-09-1933	
	00326 00327	0098448	ORTIZ GARCIA PAJARES KINDERMANN	SABINA ROBERTO	29-08-1919 22-01-1974	20 (1997), 2270
	00328		PALLARES PAZ PAREDES PEREA	CARLOS ALONSO ISAURA	02-07-1919 30-03-1931	
	00330		PASCUAL RIOS PAZ DE BARRIO	MIGUEL M. ISABEL	05-07-1930 11-08-1945	
	00332	0099956	PELAYO MANTECA PEREZ AGUILAR	MANUELA M DEL SOL	31-07-1971 20-10-1961	
	00334	0100560	PEREZ CASTRO	FAUSTINO	17-07-1936	er na zoby be o
	00335	0101163	PEREZ GARCIA PEREZ MACHO	SERGIO LUIS FERNANDO	14-07-1975 01-05-1947	
	00337 00338		PEREZ PEREZ PEREZ SANCHEZ	JUAN	13-06-1959	
	00339		PESQUERA BARRIO PIZARRO RUIZ	M JOSEFA GERMAN	21-07-1968	
	00341	0102671	POLVOROSA GOMEZ PRADA MARTIN	JESUS	23-05-1924	
	00343	0103275	PRIETO JWASKIW	ROSA MARIA ANA BELEN	26-12-1964 25-01-1976 -	
	00344	0103878	PUERTAS GOMEZ RABANAL LUIS	MANUEL ISABEL	15-01-1936 05-10-1915	
	00346		RAMOS IGLESIAS REBOLLEDO GONZALEZ	CLARA CARLOS	15-12-1976 08-03-1976	
	00348	A LINE LANGE OF COLORS AND ADDRESS OF THE ADDRESS O	REGUERO AGUADO RETUERTO INFANTE	M SAGRARIO M.DEL CARMEN	14-01-1975	
	00350	0105386	REY SANCHEZ	M. DEL CARMEN	03-06-1950	
	00352	0105990	RIOS SUAREZ RODRIGUEZ AGUADO	ROSA MARIA	26-12-1908 14-07-1959	
	00353		RODRIGUEZ DELGADO RODRIGUEZ IGLESIAS	PILAR CRISTINA	09-01-1918 24-06-1978	
The second secon	00355	The second secon	RODRIGUEZ PLAZA RODRIGUEZ TORINOS	JOSE LUIS BENITA	17-06-1956 06-02-1921	Special Control
	00357 00358	0107498	ROJO NUNEZ ROMAN ONIEVA	M DEL PILAR	20-09-1968	
	00359	0108101	ROZA DE LA MELERO	MANUEL M.SOCORRO	26-03-1950 27-06-1923	STEEL SHOULD AND THE
	00360	Delica Para Carrier Carrier	RUIZ ARAGON RUIZ MERINO	M INES M. ANGELES	03-07-1977	
	00362	V-37-C-0-W-0-1-C-0-W-0-W-0-W-0-W-0-W-0-W-0-W-0-W-0-W-0	SAEZ DIEZ SALAS VIGIL	MARIA SOLEDAD	29-05-1978 05-07-1963	
	. 00364	0109610	SALVADOR GARCIA	CESAR	15-02-1948	
	00365 00366	0110213	SAN MARTIN MEDINA SANCHEZ DIAZ DE ISLA	FAUSTINO . GERMAN	09-09-1958 14-05-1974	
	00367		SANCHEZ MARTINEZ DE IRU SANCHIZ NUÑEZ	PEDRO JOAQUIN	10-11-1976	HE FRANCE .
	00369 00370	0111118	SANTANA TELLEZ	DARIO	07-09-1954	
	00371	0111721	SARMIENTO HERRERO	ALFONSO MARIANO	24-04-1978 25-06-1962	
	00372	0112325	SERNA CELADA SIERRA JORRIN	M. BELEN	23-12-1956	& Taller life
	00374	Cold Core, 17th Street, 17th Street, 18th St	SORDO ALONSO TAMAYO BUSTOS DE	MARIO SUSANA	29-03-1971 01-07-1974	
	00376	0113230	TEJEDOR MARDOMINGO TOCA ARCE	M CRUZ	12-09-1972	
	00378	0113833	TORRES CAMPA DE LA	M ANGELES MARIA PILAR	02-05-1969	
	00379	0114436	VAL DEL GOMEZ	LUCIA ISABEL	02-07-1968	THE REAL PROPERTY.
	00381		VALLADOLID MANZANO VAQUERO CEDILLO	JOSE MARIA M CARMEN	08-09-1958 30-10-1970	
	00383	0115341	VEGA FERNANDEZ . VELASCO LAJO	M ANGELES	02-08-1920	
	00385	0115945	VICARIO DIAZ-	ROSARIO ALFONSO	03-10-1937 08-03-1933	A DUNISHIN
	00386	0116548	VILLACORTA GUTIERREZ VILLAMEDIANA POSTIGO	M. VICTORIA ROSA BELL	09-03-1953 09-10-1977	2 - 2
1 To 1 High - ph 12	00388		VILLAVERDE CISNEROS VUSTOS DUQUE	BRIGIDA M.PURIFICACION	01-02-1911	July Complete To
	00390		ZUMEL ASENSIO	EMILIA	18-05-1933	212
		* K		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		ore all.
PALENZUELA	00391	0117755	RODRIGUEZ PEREZ	PILAR	13-08-1911	1
PAREDES DE NAVA	00392		ANTOLIN FERNANDEZ	FIDEL	20-05-1946	AUGUST
	00393	CONTRACTOR	CASERO ESGUEVILLAS GIL ALVAREZ	MARTINA TEOFILA	07-03-1938	
A. M.	00395	0118961 0119263	HOYOS HOYOS LEON GUTIERREZ	ANGEL M. PIEDAD	08-11-1963 08-09-1965	ar a del parti y
	00397 00398	0119565 0119866	PAJARES CARDEÑOSO ROJO ANTOLIN	MANUEL	19-01-1936	
	00370	0117000	NOSO ANTOLIN	GAUDENCIA	18-02-1918	7
PEDRAZA DE CAMPOS	00399	0120168	ANTOLIN MAEŠTRO	HIPOLITO	22-08-1942	1
					', mileta ar	
PEDROSA DE LA VEGA	00400	0120470	HERAS CASAS	JESUS .	21-11-1963	
PERALES	00401	0120771	PINTO MARTIN	JULIO	18-08-1967	
PIÑA DE CAMPOS	00402	0121073	BREGON REOL	SIXTO	04-12-1950	
			JACOUN ACOC	SIATO	. 04 12 1730	
POBLACION DE ARROYO	00403	0121375	GARCIA NUÑEZ	ZOILA	10-10-1905	. 1
	June V. II	EL MET				
POBLAC ON DE CERRATO	00404	0121676	MARIN MORATINOS	CONCEPCION	09-07-1964	1
						THE RESERVE OF
POMAR 1E VALDIVIA	00405	0121978	CLAUSIN FERNANDEZ	FRANCISCO	18-09-1961	
	70100	VALLEOU	RUIZ CALDERON	LUPICINIO	24-10-1933	2
POZA I LA VECA	00607	0122501	DITERLY MICHEL	ANDEL		
POZA I LA VEGA	00407	0122581	PUEBLA MIGUEL	ANGEL	01-03-1937	1
LA DUCALA DO MANAGO	667.00	03.00	CIMBO UEDDEDO			
LA PUE LA DE VALDAVIA	00408	0122883	CAMPO HERRERO	AGUSTIN	13-08-1912	1
QUINTA A DEL PUENTE	00409	0123185	ORTIZ DE ZARATE TORRE	NEREA	07-01-1957	is settled 1/19
QUINTANILLA DE ONSOÑA	00410	0123486	SALVADOR LORENZO	FLORENCIA	17-10-1921	1
				2 2		(6)

MUNICIPIO	NUMERO ORDEN	NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO
			POZO FRANCISCO	GENUINO	06-11-1928	1
RENEDO DE LA VEGA	00411	0123788	PUZU PRANCISCO			
RESPENDA DE LA PEÑA	00412	0124090	MOTA PEDROSA	JOSE	22-01-1935	1
REVILLA DE COLLAZOS	00413	0124391	COBRECES FRAILE	ELISA	20-11-1933	1
RIBEROS DE LA CUEZA	00414	0124693	PADIERNA GARRIDO	PURIFICACION	02-02-1930	1
SALDAÑA	00415 00416 00417 00418 00419 00420	0124995 0125296 0125598 0125900 0126201 0126503 0126805	CALVO GUERRA EGIDO DEL FRANCIA GOMEZ ELIAS HERRERO RELEA MARTINEZ ACERO NORIEGA MEDIAVILLA RENEDO TRECENO	MARCELINO BENILDE BONIFACIO ASTERIA CANDIDA JULIANA FELISA	02-02-1926 03-01-1930 07-04-1949 10-08-1920 03-10-1929 06-01-1905 28-04-1925	
	V-9-70-9-04 (CC-2) A-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7	0127106	TERCEÑO PRADO	RAMONA	31-08-1914	8
SALINAS DE PISUERGA	00423	0127408	IGLESIAS REVILLA	M JESUS	11-05-1932	1
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	00424	0127710	FERNANDEZ ESPAÑA	FRANCISCO JAVI	16-01-1953	1
SAN CEBRIAN DE MUDA	00425	0128011	ARTO FERNANDEZ	M PILAR	12-10-1930	1
SAN MAMES DE CAMPOS	00426	0128313	LEON FERNANDEZ	JUSTINA	27-11-1928	1
SANTA CECILIA DEL ALCOR	00427	0128615	MERINO ESTEBANEZ	ANGELA	01-10-1908	1
SANTERVAS DE LA VEGA	00428 00429	0128916 0129218	FUENTE DE LA VILLAN TARILONTE GARCIA	M LUISA FRANCISCO	27-05-1951 06-10-1956	2
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	00430 00431 00432 00433 00434	0129520 0129821 0130123 0130425 0130726	CALDERON BARRADO GONZALEZ CALVO LLORENTE ALLENDE PERAL ARRIBA DE VARGA DE LA RODRIGUEZ	JOSE LUIS ABILIO PLACER CLAUDIA MIGUEL	29-05-1960 02-02-1926 12-10-1972 18-05-1915 17-06-1945	5
SANTOYO	00435	0131028	ROJO PALACIOS	JOSE MARIA	03-06-1953	1
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	00436	0131330	POZA SANJUAN	EULOGIO	09-07-1943	1
TABANERA DE CERRATO	00437	0131631	CASTRILLEJO MERINO	LUISA	22-02-1958	1
TARIEGO	00438 00439		ALVEAR VACA POLO MERINO	JUSTINO ONESIMO	16-12-1960 12-04-1955	2
TORQUEMADA	00440	0132536 0132838	BUSTOS BUSTOS HERNANDEZ GONZALEZ	FELISA MARGARITA	11-06-1912 11-04-1957	The second
	00442	The state of the s	PEDROSA PEDROSA YUDEGO PEREZ	MARGARITA CARMEN	28-04-1916 21-09-1929	4
VALDEOLMILLOS	00444	0133743	RUIZ SECO	TRINIDAD	05-02-1949	1
VALLE DE CERRATO	00445	0134045	LOPEZ TEMIÑO	LUIS MIGUEL	28-10-1960	1
VELILLA DEL RIO CARRION	00446	0134346	CORNEJO SAN JUAN	CLEODOMIRO	25-03-1938	
VELLEUR DEL NEO CANNEON	00447	0134648	GONZALEZ MARTINO MANCEBO MARTIN	RAFAEL EUSEBIO	20-05-1955	List will Arbeit an ex-
	00449	0135251	PEREZ IBANEZ SAN JUAN LASTRA	JUAN JOSE TIMOTEO	01-06-1966 29-03-1955	5
VERTAVILLO	00451	0135855	EBOLET ANDRES	JOSE MANUEL	30-10-1965	1
VILLACONANCIO	00452	0136156	MONTERO ENCINAS	BIENVENIDO	27-06-1913	1
WYLL A DA	204.57	017//F0	COROLL DEL CLACO	MARTA ANTONTA	05 10 1070	
VILLADA	0.0453	0136760	GONZALEZ MARTINEZ	MARIA ANTONIA M JESUS	25-10-1939 15-03-1968	
	00455	0137061	PEREZ CISNEROS	FERMINA	04-03-1924	3
VILLAELES DE VALDAVIA	00456	0137363	HERRERO CORRAL	CESAR	27-11-1961	1
VILLAHERREROS	00457	0137665	GARRACHON GONZALEZ	SEGUNDA	01-06-1928	1
VILLALBA DE GUARDO	00458	0137966	GONZALEZ SALAZAR	ELIAS	17-04-1932	1
VILLALCAZAR DE SIRGA	00459	0138268	PAYO ORTEGA	MARIA DOLORES	25-03-1955	1
VILLALOBON	00460	0138570	PEREZ POZA	MARIA SOLEDAD	11-02-1960	1

MUNICIPIO		NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA TOTAL NACIMIENTO MUNICIF	
LLALUENGA DE LA VEGA	00461 00462	0138871 0139173	GONZALEZ BARRIONUEVO POZA MARCOS	POMPEYO AUSENCIA	22-06-1950 17-04-1934	2
ILLAMEDIANA	00463	0139475	GARCIA ENRIQUEZ	M. CANDELA YOL	26-06-1955	1
ILLAMERIEL	00464	0139776	SALVADOR BAHILLO	FRANCISCO JAVI	08-01-1970	1
/ILLAMORONTA	00465	0140078	SANTOS BARRIONUEVO	AGUSTINA	27-02-1960	1
VILLAMURIEL DE CERRATO	00466 00467 00468 00469 00470 00471 00472 00473	0140380 0140681 0140983 0141285 0141586 0141888 0142190 0142491 0142793	ANTOLIN ANTOLIN CAMINO SAHAGUN DONCEL PRIMO GARCIA PALACIN GUTIERREZ ORIHUELA LUENGO GONZALEZ MIGUEL CRESPO PEÑACORADA FEIJOO REVUELTA CASTAÑEDO	M BEGOÑA AMALIO AURELIO MANUEL RAFAEL EDUARDO EUSEBIA IGNACIO MARIA CARMEN	13-04-1969 10-06-1917 27-09-1948 27-03-1949 15-03-1932 03-06-1952 29-09-1932 02-10-1975 15-11-1958	
NA COLUMN DE COL	0.0475	0143095	SANZ SANZ	M CARMEN	19-12-1958	1.0
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	00476	0143396	GOMEZ VALBUENA	JULITA	16-06-1926	1
VILLARMENTERO DE CAMPOS	00477	0143698	CACHO CASTRILLO	JESUS	17-12-1905	1
VILLARRAMIEL	00478 00479 00480 00481	0144000 0144301 0144603 0144905	ALONSO ROJAS GONZALEZ TORAL PARDO FERNANDEZ SANCHEZ SANCHEZ	BRAULIO VICTORIA JUAN MANUEL GLORIA MARIA	05-03-1960 16-03-1937 30-06-1944 05-11-1944	11 4
VILLASARRACINO	00482	0145206	MARTIN ANTOLINO	LUCILO	13-03-1968	1
VILLATURDE	00483	0145508	LEON RUIZ	CRISTOBAL	10-07-1962	1
VILLAUMBRALES	0 0484 0 0485 0 0486	0145810 0146111 0146413	COLLAZOS PALACIN MARTINEZ SAN JUAN TRIGUEROS AGUADO	RUFINA EVANGELINA MARCELINO	30-07-1900 * 25-04-1943. 27-08-1931	3
VILLAVIUDAS	00487	7 0146715	GONZALEZ GIMENEZ	ARGIMIRO	19-04-1926	1
VILLERIAS DE CAMPOS	00488	0147016	SIMON PEREZ	ROSA MARIA	07-04-1973	1
VILLOLDO	00489	A	FERNANDEZ MONTES TEJERO DUESO	JESUS MARIA JESUS	02-01-1923 22-01-1955	2
VILLOTA DEL PARAMO	00491	0147921	MARTINEZ PALACIOS	JOSE ANTONIO	02-10-1960	1
VILLOVIECO	00492	0148223	REVUELTA PADILLA	FELIPE	22-11-1962	1
OSORNO LA MAYOR	00493 00493 00493 00493 00493	0148826 0149128 0149430	CUADRADO ANTOLIN GIL FRANCO MAESTRO FRANCO PLAZA MELENDRO URBANEJA NUÑEZ	FLORENCIA JOSE LUIS NICOLAS RUBEN JESUS	26-10-1927 27-12-1947 05-05-1953 12-11-1974 16-01-1975	5
LOMA DE UCIEZA	00498		BASCONES HERRERO SALVADOR MAZUELAS	RODOLFO FCO. JAVIER	11-01-1963 04-05-1967	2
LA PERNIA	00500	0150636	LLORENTE GUTIERREZ	CONCEPCION	04-12-1914	1
				THE RESIDENCE OF THE RE	TOTAL GENERAL:	500

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indican las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial, en los expedientes reseñados, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art.. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26.11 BOE, del 27, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción; advirtiendose que podrán interponer Recurso Ordinario ante la Dirección Ge-

neral de Ordenación de la Seguridad Social, de Acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 citada, en el plazo de UN MES, desde el día de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Alonso Fernández de Madrid, s/n., de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10-1.ª planta.

SP.-163/96.- MOTOS DAKAR, S.L.- Infracción de Seguridad Social. Actividad: reparación de motocicletas.- Domicilio: Avda. de Cuba, 2. Palencia.- Fecha de resolución: 20.9.96.-Importe de la sanción: 100.002 ptas.- SP.-176/96.- ANTONIO FERNANDEZ DOYAGUE - Infracción de Seguridad Social.- Actividad: reparación maquinaria agrícola.- Domicilio: C/. Mayor Antigua, s/n. Villada.- Fecha de resolución: 10.9.96.- Importe de la sanción: 10.000 ptas.

SP.-196/96.- M.ª SOLEDAD PARIS ALARIO.- Infracción de Seguridad Social.- Actividad: residencia de ancianos.- Domicilio: C/ Los Tintes,1 - Palencia.- Fecha de resolución: 3.10.96.- Importe de la sanción: 50.100 pesetas.

Palencia, 9 de octubre de 1.996. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

4204

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

====

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art- 59-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26.11. BOE. de 27, por la presente se hace saber a la empresa afectada que en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndose que podrá interponer Recurso Ordinario ante la Dirección General de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 citada, en el plazo de UN MES desde el día de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado en la Unidad de Sanciones de esta Dirección Provincial, o bien mediante Carta de Pago que se facilitará asimismo en esta Dirección Provincial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, de Palencia, Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10-1.ª planta.

STM.- 154196.- AGUILAR MOTOR, S.R.L.- Infracción empleo empresa.- Actividad: Reparación de vehículos.- Domicilio: Polígono Industrial, 60. AGUILAR DE CAMPOO.- Fecha de resolución: 9.9.96.- Importe de la sanción: 500.100 ptas.-

Palencia, 9 de octubre de 1.996. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

4204

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

====

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución del Recurso Ordinario dictado por la Dirección General de Trabajo y Migraciones, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 59-4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26.11, BOE del 27, por la presente se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución se acuerda DESESTIMAR el recurso interpuesto. Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea interponer en el plazo de DOS MESES, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adininistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de Valladolid.

El expediente completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10-1.ª planta.

SH.- 360/94— CONSTRUCCIONES PRADO DE LA LANA, S.L.- Infracción de Seguridad e Higiene.- Actividad: Construcción.- Domicilio: Avda. Brasilia, 12. 34003 Palencia.- Fecha de resolución: 1.9.96. Importe de la Sanción: 150.000 ptas.-

Palencia, 9 de octubre de 1.996. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=======

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LEON

====

DON MANUEL ANGEL GONZALEZ COLINO, DIRECTOR EN FUNCIO-NES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURI-DAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE LEON

HAGO SABER: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el articulo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado articulo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

- Acta ISS nº. 507/96. Expte. 1.246/96, a la empresa ANTRACITAS LA ESTRELLA, S.A., domiciliada en El Sentil 8 de GUARDO (PALENCIA), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL I/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 ptas.).

- Acta ISS nº. 1.070/96. Expte. 1.247/96, a la empresa ANTRACI-TAS LA ESTRELLA, S.A., domiciliada en El Sentil, 8 de GUARDO (PA-LENCIA), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL I/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de CIENTO SE-TENTA Y CINCO MIL PESETAS (175.000 Ptas,.)

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada, y para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincial, expido el presente en León a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Manuel Angel González Colino.

4204

Agencia Tributaria

Delegación de Palencia

====

NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1.992), se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1, 2, 3, del mismo precepto legal han resultado desconocidos, rehusaron la notificación o se hallan en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal sin haber cumplido en este último caso con la obligación de comunicar el cambio de domicilio fiscal.

LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1993.-

Doña LUCIA GARCIA MARTIN

De los datos que figuran en esta oficina, se desprende que se encuentra obligada a presentar:

Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 1993, no constando en el este día que haya cumplido con la citada obligación, pese a haber sido requerida por dicho concepto (Req. N. 93346000021000000266)

En consecuencia se practica la propuesta de Liquidación provisional que se halla en la Oficina de Notificaciones a su disposición. Y se pone de manifiesto que dispone de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a esta publicación para formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue convenientes.

Asimismo, y de conformidad con el articulo 88 de la Ley 18/91 de 6 de Junio, del I.R.P.F., en caso de falta de declaración, los sujetos pasivos tributarán individualmente, salvo que manifiesten lo contrario en dicho plazo y siempre que ningún miembro de la unidad familiar haya optado por tributación individual.

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones se le comunicara la liquidación provisional I.R.P.F./93, que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación provisional.

REQUERIMIENTO DECLARACIONES NO PRESENTADAS -

- D. Pedro RODRIGO ROJO Declaración I.R.P.F. 1994.
- D. Valentin GOMEZ JORRIN, Declaración Anual Retenciones Trabajo Personal Modelo 190/191.

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina se desprende que ninguno de los dos contribuyentes relacionados ha cumplido con la citada obligación.

En consecuencia deberán presentar las declaraciones omitidas en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES siguientes a esta publicación.

Si alguno de ellos no se considera obligado a presentar declaración, habrá de acreditarlo en el mismo plazo, o si presentó declaración con anterioridad a esta publicación también habrá de comunicarlo fehacientemente.

El no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1 en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el articulo 83.1 de la Ley General Tributaria.

DEVOLUCION DE CANTIDADES .-

CUSOR S.A. Impuesto Sociedades Ejercicio 1993.

D. Juan Carlos LERMA LUCAS Impuesto Valor Añadido Ejerc. 1995.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha dictado acuerdo colectivo de devolución (Art. 31.3 de la Ley 61/78, de 27 de Diciembre), sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa a que se refieren los articulo 109 y siguientes de la Ley General Tributaria. En el citado acuerdo figuran los dos contribuyentes con una cantidad a devolver por los conceptos citados.

Dicha devolución en los dos casos ha sido objeto de embargo en virtud de lo establecido en la diligencia de embargo dictada por la Unidad de Recaudación y comunicada a esta Oficina Gestora, por lo que no resulta cantidad alguna a devolver.

Lo que se comunica a los contribuyentes para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Tributaria en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

TRAMITE AUDIENCIA I.R.P.F. EJERCICIO 1994.-

Doña Encarnación BERROCOSO PEREZ.

D. José F. Javier SAN MARTIN CALLEJA

En relación con su declaración Impuesto Renta de las Personas Físicas, Ejercicio 1994 se le ha practicado propuesta de liquidación provisional, debido a que no se han acreditado formalmente los datos consignados en su declaración, después de haberle requerido aclaración sobre rendimientos omitidos o sobre determinadas deducciones en la Cuota.

Por ello antes de dictar la Liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el articulo 123.3 de la Ley General Tributaria, se les pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a esta publicación, puedan, si lo estiman conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se les notificará, en su caso, la Liquidación Provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el tramite, de acuerdo con el articulo 84.3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.-

SOCIEDAD ANONIMA PALENTINA DE REPOSTERIA Y CONFITE-RIA MAELDON S.L.

MADERAS Y DERIVADOS LAFUENTE S.L.

HERMANOS FRAILE SALVADOR S.L.

LA PATIRROJA S.A.

TORREMORENO S.L.

VELEZ MAQUINAS AGRICOLAS S.A.

SAT N. 1492 LA PERHIONDA

FERNANDEZ RODRIGUEZ AGRICOLA S.A.

FABRICA DE PAN LA GLORIA S.A.

CONFECCIONES LOURDES S.L.

CONFECCIONES LOURDES SL

MAQUINARIA AGRICOLA URBON S.A.

F A AUTOMOCION S.L.

LUXON ELECTRONICA 1989 S.A.

SEGURPAL S.A.

CONSTRUCCIONES POLANCO S.L.

TANP S.A. LABORAL

HOM SAL S.L.

TAHYRONA S.L.

PROPEZSA S.L.

PALENCIA TAURINA S.L.

CARPINTERIA TJS S.A.L.

SLC INFORMATICA S.A.

COTEXAS SOC COOP LTAD

EXPLOTACIONES Y MATADEROS CUNICOLAS S.A.

EMBUTIDOS CASEROS LA CASONA S.A.

CUASSAR S.L. DE IMPORTACION Y EXPORTACION

PALENTINA DE MADERAS S.L.

COORDINADORA DE TRANSPORTES

LANERA PALENTINA S.A.

J G SERVICIOS INFORMATICOS S.L.

SOC. COOP. DE VIVIENDAS VECINOS DE PALENCIA

BOUTIQUE DON S.A.

CENTRAL LEVANTINA DEL MUEBLE S.A.

GARTEL S.L.

PALENCIA INFORMATICA S.A.

STAR ASESORIAS S.L.

TEJERI S.A.

AYUDAS **GESTION** ASESORIA TRAMITACION

EMPRESARIO

COOP. DE VIVIENDAS CARRION

TROFEOS CASTILLA S.A.

FIPINO S.L.

DISCARMA S.A.

TRANSPORTES PISUERGA S.L.

COOP, DE VIVIENDAS POPULAR PALENTINA

VILLAMEDIANA Y BELLO S.L.

PECAYMASE S.L.

SUMINISTROS Y MONTAJES DEL CARRION S.L.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades deben presentar la declaracion liquidacion del impuesto por cada periodo impositivo, tanto si la liquidación de lugar a ingreso a favor e incluso cuando se trate de entidades que se encuentren inactivas.

Analizados los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que las entidades indicadas se encuentran obligadas por el Impuesto de Sociedades, no constando, en el día de la fecha, que hayan presentado las preceptivas declaraciones correspondientes a los ejercicios 1992, 1993, 1994.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, deberán presentar en el plazo de UN MES, a partir de esta publicación, las declaraciones omitidas y efectuar, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Si consideran que la sociedad no se encuentra obligada a presentar estas declaraciones, deberán también justificarlo en el mencionado plazo.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, con independencia de incurrir en infracción tributaria simple de conformidad con el articulo 78.1.f en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 83.1 de la Ley General Tributaria, se procederá a practicar de oficio su baja provisional en el Indice de Sociedades, notificando la misma al correspondiente Registro Publico (art. 137.2 de la Ley 43/95, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. La anotación del acuerdo de baja determinará la imposibilidad de inscribir en el Registro cualquier documento que presenten. ES EJERCICIO 1994:-

Les recordamos que la baja provisional en el índice de Entidades no les exime del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que, por tanto, pueden ser objeto de las actuaciones que se consideren oportunas.

APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR .-

JAESAN S.A. Por no ingresar dentro del plazo reglamentario el segundo Trimestre 1995 IVA.

D.ª MA Nieves VARGAS CUESTA, idem, IRPF 1994 Modelo 101.
ESTADIO CB, idem, IVA 1995 2T.

HERNANDEZ VILLA SL Por presentar fuera plazo previo requerimiento de la Admon IT 1995 Modelo 110.

MANTEOLA Y LLAMAS OLALLA SL, ídem, 2T 1995 Modelo 110.

D.ª M.ª Mercedes MERINO BORRAGAN, idem, IRPF 1994 Modelo 103.

URBIZONA TRES SOC. COOP., idem, 1.T 1995 IVA Mod 300.

PALENCIA DE VIVIENDAS S. A. Por no atender en tiempo y forma requerimiento Modelo 190 Ejer 1994.

CONSTRUCCIONES PALANTIA S. A. Por no atender requerimiento y forma 11 Modelo 190 Ejerc. 1994.

- D. Miguel Angel PRESA HERRERO, idem, 2 T. 1994 IRPF Pago fracc.
- D. Luis VARAS GONZALEZ, idem, 1, 2, 3, 4, T. 1994 IRPF Pago fracc.
- D. Eladio Jesus RUIZ LOPEZ , ídem, 3, 4, T. 1994 IRPF Pago fracc.
- D. Juan Carlos RAMOS TERAN, idem, 4 T 1994; 2, 3 T. 1995 IRPF P.F.

NEW SANGAR S.A., idem, 1, 2, 3, T. 1995 IVA RTP y 1, 2, 3, T. 1995 IRPF

D. Alfonso ACOSTA GONZALEZ, idem, 3 T. 1995; IRPF Pago Frac., 3, T. 1995 IVA.

Los criterios de graduación a considerar para la cuantificación de las sanciones se basan en los artículos 82 de la Ley General Tributaria y 11 y 12 del R.D. 2631/1985 DE 18 DE Diciembre (B. 0.E. de 18 de Enero de 1986).

La obligación incumplida es de transcendencia para la eficacia de la gestión del impuesto requiriéndose nuevas y ulteriores actuaciones por el órgano gestor.

Durante un plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a esta publicación, se les pone de manifiesto el expediente y si lo desean podrán formular las alegaciones que consideren procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el Sr. Delegado en virtud de la competencia atribuida por el art. 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

NOTIFICACIONES OBJETO DE INGRESO .-

INDUSTRIAS UÑA SA 349601004740J. A ingresar 741.318 Pts. INDUSTRIAS UÑA SA 34960100474IW. A ingresar 711.521 Pts.

D.Antonio DE PADUA GARCIA SOTO 3496010047I2F A ingresar 20.175 pts.

- D.ª Josefa CALVO VICENTE 349601004799L A ingresar 11.659.
- D. José TARILONTE MARTINEZ 349601004145X A ingresar 25.000.
- D.ª M.ª Salud CARMONA MATINEZ 349601002256X. A ingresar: 7.229 ptas.
- D. Roberto CONDE PASTOR 349601002822Y A ingresar 45.662.

EUROELECTRICA ESPAÑOLA SL 349601004623Z Ingresar 31.311 Pts.

HOMPANERA GABINETE TECNICO PERICIAL DE SEGUROS 349601004609x. A ingresar 13.841 Pts.

ALQUILERES MONZON SL 34960100459OR A ingresar 55.343 pesetas.

ALQUILERES MONZON SL 349601004588F A ingresar 48.727 pts.
ALQUILERES MONZON SL 349601004589T A ingresar 61.024 pts.
ALQUILERES MONZON SL 349601005487Z A ingresar 37.833 pts.
ALQUILERES MONZON SL 3496010045861 A ingresar 13.206 pts.
REALIZACIONES URBANAS CASTELLANAS SL 349601004584A.
A ingresar 299.680 pts

CANINVER SA 349601004743L. A ingresar 107.004 pts.

Estas liquidaciones pueden ser recurridas en reposición ante esta Oficina en el plazo de 15 DIAS a contar desde el siguiente a la presente publicación, o mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (APARTADO NOTIFICA-CIONES OBJETO DE INGRESO).-

- A) Recibida la notificación, (en ese caso publicada en el B.O.P. en-tre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación, (en este caso publicada en el B.O.P. entre los días 16 y ultimo de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

CONSECUENCIA DE LA FALTA DE INGRESO .-

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria.

RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER:

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente, en este caso a la publicación en el BOP; o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponer el recurso de reposición o la reclamación economice administrativa, se garantiza el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el articulo 11 del R.D. 224411979; de 7 de septiembre y en el articulo 81 del R.D. 1999/1981 DE 20 de agosto.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el articulo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrá aplazarse o fraccionase el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados cuando la situación de su tesorería, discrecional apreciación por la Administración, le impida efectuar el pago de sus débitos. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Las notificaciones que se incluyen en el conjunto de esta publicación se hallan en la oficina de Notificaciones de esta Delegación de la AEAT a disposición de los contribuyentes.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según dispone el articulo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992)

Palencia, 25 de septiembre de 1996. - El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Fernando Lafuente Molinero.

4034

1.—RUSTICA. — Terreno dedicado a cultivo de secano, número 10, de la hoja 2 del plano archivado, sitio «La Horda»; Ayuntamiento de Quintana del Puente. Linderos: Norte, con unde; Sur, con la finca 7 de herederos de Julio Merino de la Dehesa; Este, con la núm. 9 de desconocidos; y Oeste, con colada del vado. Extensión: 2 Has, 36 as., y 80 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás al folio 187, del tomo 1.408, libro 19 finca núm 1.941.

2.—RUSTICA. — Terreno dedicado a cereal secano, número 6, de la hoja 2 del plano archivado, sitio «La Horda»; Ayuntamiento de Quintana del Puente. Linderos: Norte, con la finca 7 de herederos de Julio Merino de la Dehesa; Sur, con la número 5 de Eutiquio Arnáiz; Este, con finca del término de Palenzuella, y Oeste, con colada del vado. Extensión: 1 Ha., 27 as., y 80 cas

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al folio 183 del tomo 1408, libro 19, finca núm 1939.

3.—RUSTICA. — Terreno dedicado a cultivo de secano, número 15 de la hoja 2 del plano archivado, sitio «La Rinconada»; Ayuntamiento de Quintana del Puente. Linderos: Norte, la finca 16 de Severina Moreno; Sur y Este, con la finca 14 de Eutiquio Arnáiz; y Oeste, con celada del vado Extensión: 88 as. y 80 cas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás a folic 197 del tomo 1.408. libro 19, finca núm. 1.946.

Y para que sirva de empliazamiento en forma, a cuantas personas pudiera perjudicar dicha inscripción, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para allegar lo que a su derecho convenga, libro el presente en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

4259

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Victoriano Lucio Revilla, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 376/95, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Mediavilla, contra don Santiago Gutiérrez Sánchez y Guadalupe Ayuela González, en meclamación de 20.155.089 pesetas de principal intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de enero de 1997, y horas de las once de su mañana.

—La segunda, en el mismo lugar que la anterior, el día 11 de febrero de 1997, y horas de las once de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las antericres el próximo día 11 de marzo de 1997, a la misma hora.

Condiciones

Primera: El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiendose postura a guna que sea inferior al dicho tipo;

para la segunda subasta en su caso, el tipo será del 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará si sujeción a tipo, conforme la regla 12.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º del art. 131 de 'a Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la tulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción a' precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyos requisitos no se admitirá propuesta.

Tercera: Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, número 3424, abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijdo para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a élla. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la Regla 14.ª del artículo 131 de la L. Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Local y viviendas que forman la casa sita en calle Conde de Garay, sin número, en casco de Saldaña

1.—Número uno. — Local comercial en planta baja, mide 149 metros y 1 dm. cuadrado uitles. Inscrito al tomo 1.797. libro 39, folio 127, finca 4.741.

Valorada en: 8.195.000 pesetas.

2.—Número dos. — Vivienda A de la primera planta, de 93 metros cuadrados y 71 decímetros cuadrados Inscrita al tomo 1.797, libro 39, folio 129, finca núm. 4.742.

Valorada en: 6.392 000 pesetas

3.—Número tres. — Vivienda «B» de la planta primera, de 88 metros cuadrados y 29 decímetros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1.797, libro 39, folio 131, finca núm. 4.743. Valorada en: 5.984.000 pesetas.

4—Número cuatro. — Vivienda «A» de la planta segunda, de 93 metros cuadrados y 71 decímeros cuadrados. Inscrita al tomo 1.797, libro 39, folio 133, finca núm 4.744.

Valorada en: 6.392.000 pesetas.

5.—Número cinco. — Vivienda «B» de la segunda planta, de 88 metros cuadrados y 29 decímetros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1797, libro 39, folio 135, finca núm. 4745. Valorada en: 5.984.000 pesetas.

6—Número seis. — Vivienda «A» de la planta tercera, de 93 metros cuadrados y 71 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.797, libro 39. folio 137, finca núm. 4.746.

Valorada en: 6.392.000 pesetas.

?—Número siete. — Vivienda «B» de la planta tercera, de 88 metros cuadrados y 29 decimetros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1.797. libro 39, folio 139, finca núm 4.747. Valorada en: 5.984.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — Victoriano Lucio Revilla — El Secretario (ilegible).

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

EDICTO

Doña Marta Gil Vega, Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el núm. 298/95, promovidos por la sociedad "DIAMANT BOART IBERICA, S. A., representada por el Procurador Sr. don José María Arnillas del Barco, contra la sociedad "PIEDRAS DE BRAÑOSERA, S. A.", en trámite de ejecución, en los que por resolución judicial de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, por plazo de veinte días y por el tipo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

—URBANA: Solar en el pueblo de Salcedillo (Palencia) y su calle Real núm. 3. Tiene una superficie de 313 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, en el tomo 1.416, libro 39 del Ayuntamiento de Brañosera, folio 151, finca núm. 7.297.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Paseo Modesto Lafuente de Cervera de Pisuerga), el próximo da 25 de noviembre de 1996, a las diez treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La finca descrita sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 939.000 pesetas, no admitindose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado (abierta en el BBV de Aguilar de Campoo, bajo el número 3428-000-17-0298/95), el veinte por ciento del precio de la tasación ue sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera: Sin contenido.

Cuarta. — Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, impuestos y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 20 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración, no admitindose posturas inferiores al cincuenta por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 20 de enero de 1997, a las diez treinta horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Octava: Este edicto sirve de notificación al demandado, de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo personalmente a los efectos del artículo 1.498 de la L. E. Civil.

Cervera de Pisuerga, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El Juez, Angel Buey González.— La Secretaria, Marta Gil Vega.

4296

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su Partido.

Hace saber: Que en Autos de juicio de cognición número 12/95, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Cervera de Pisuerga, el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. Don Angel Buey Genzález Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de los de esta villa y su partido

Visitos los auton de juicio de cognición número 12/95. seguidos a instancia de la Compañía Mercantil «Estación de Servicios El Carmen, S. L.», con demicilio social en Alar del Rey, representada por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Antolín de la Hoz, contra don Vicente Marcos Lanceta, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando integramente la demanda formulada por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez en nombre y representación de la compañía mercantil: Estación de Servicio El Carmen, Sociedad Limitada», frente a don Vicente Marcos Lanceta, declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al expresado demandado a abonar a la entdad actora la cantidad reclamada de ciento diecisiete mil ochenta pesetas (117 080 pesetas), más el interés legal de la citada suma desde la fecha de interpelación judicial incrementado en dos puntos a partir de esta sentencia y hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, de la que se llevará testimonilo a los autos de que dimana dejando el original en el libro de resoluciones definitivas, cabe interponer recurso de apellación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera istancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos al demandado don Vicente Marcos Lanceta, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria, Marta Gil Vega.

4295

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2 BDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido, que cumpliendo lo acordado en providencia de fecha once de octubre del actual, dictada en los autos de procedimiento

judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 130/95, promovido por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez, en representación de la mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de éllas, la finca especialmente hipotecada por los deudores doña Mercedes Morante Vañes y don Manuel Sansierra Cogolludo, que a final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día nueve de diciembre del actual, a las trece horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 8.600.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día tres de enero de mil novecientos noventa y siete, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera. — No se admitirá postura alguna que sea inferior de 8.600.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo

Segunda. — Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, Cuenta número 3430-0018-0130-95, del BBV, Sucursal 497 de Aguilar de Campoo (Palencia), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a élla.

Tercera. — Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. — Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta. — Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en élla este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Vivienda sita en Aguilar de Campoo (Palencia), a una sola mano que ocupa la planta tercera y última del edificio. Consta de tres habitaciones, cocina, comedor, pasillo, hall y baño y mide una superficie útil de sesenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda visto desde la calle por la derecha en realidad izquierda, con cinematógrafo de los Sres. Pérez y Martínez-Conde; izquierda, casa de Cipriano García; fondo, el cine, patio y casa colindante de don Ramón García Pereira y frente la calle El Puente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga (Palencia), tomo 1.520, libro 94, folio 214, finca número 4.188; inscripción tercera. Inscrita asimismo la hipoteca constituída a favor de don Juan Manuel Sansierra Cogolludo y doña Mercedes Morantes Vañes.

Dado en Cervera de Pisuerga, a once de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria judicial, María José Anocíbar Pérez.

4329

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por don José Javier Ruiz Rodríguez, en representación de Hnos, Ruiz Rodríguez C. B, se solicita la devolución del aval presentado en la contratación de la obra «Construcción de garaje en el Centro de Salud», por importe de 147.473 pesetas.

Lo cual se publica a los efectos procedentes.

Aguillar de Campoo, 15 de octubre de 1996. — El Alcalde accidental, José Luis Sánchez Barreda.

4303

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril; se hace constar que por Decreto de Alcaldía, don Adolfo Hoyos Ruiz, ha sido nombrado como persona eventual, para el puesto de trabajo de Gestor Deportivo.

Aguilar de Campoo, 16 de octubre de 1996. — El Alcalde accidental, José Luis Sánchez Barredo.

4313

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

El señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente Resolución:

«Siendo necesario sustituir temporalmente y por motivos personales en el cargo de Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a doña María Lourdes Villanueva Ibáñez, y,

CONSIDERANDO:

1.º—Que con arreglo a lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 52.3 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los nombamientos y ceses de los miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcaide, corresponden hibremente al Alcalde, con las formalidades establecidas en el artículo 46 de dicho Reglamento.

2.º—Que el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estbalece que los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiere otra cosa.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones aplicables, el señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento,

RESUELVE:

Primero: Cesar en el cargo de Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, a doña María Lourdes Villanueva Ibáñez, nombrando en su sustitución para dichos cargos a la Concejal doña María Ontega Pénez.

Segundo: Que la presente Resolución se notifique a las interesadas, se publique en el Boletin Oficial de la provincia y se ponga en conocimiento del Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Alcalde don Luis Cabeza Gómez, en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Junídico de las Entidades Locales

Cervera de Pisuerga, 16 de octubre de 1996. — El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

4305

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Por Hormigones Garrido, S. A. - (A34012773, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Explotación de Aridos", en la parcela 31 polígono 506, paraje "Matacordera y La Chiva", de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Pisuerga, 16 de octubre de 1996. — La Alcaldesa. Celia Rosa Fernández Arroyo.

4310

LA PERNIA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, corresponidente a los ejercicios 1994 y 1995, las cuales se encuentran integradas con los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regula-

dos en los Cap. 1.º y 2.º del Tít. IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidadades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la eLy 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, los interresados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pernía, 15 de octubre de 1996. — El Alcalde, Aureliano Rojo Gutiérrez.

4307

LA PERNIA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1996, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Pernía, 15 de octubre de 1996. — El Alcalde, Aureliano Rojo Gutiérrez

4306

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Con motivo de gestionar el estado y anomalías así como su reparación en su caso de los Caminos de ámbito rural, en el término municipal de Paredes de Nava.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986, acuerda delegar en el Concejal don Cipriano Nieto Aguayo, para que se encargue de todo lo concerniente a la Gestión de Caminos Municipales.

Paredes de Nava 15 de octubre de 1996. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4316

PAREDES DE NAVA

BDICTO

Con motivo de gestionar el estado zanomalías así como su reparación en su caso de los Bienes Urbanos Municipales en el término municipal de Paredes de Nava.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 43 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986, acuerda delegar en el Concejal don Eduardo León Herrezuelo, para que se encargue de todo lo concerniente a la Gestión de Bienes Urbanos Municipales.

Paredes de Nava, 15 de octubre de 1996. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4316

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Por doña Leonor Miñambres Sastre, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividade de «Aprisco para Ovino de Leche», en fincas números 99 y 100, del Polígono 5, de la localidad de Albalá de la Vega, perteneciente a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Renedo de la Vega, 14 de octubre de 1996. — El Alcalde, Guillermo Manzano Niño.

4302

TAMARA DE CAMPOS

FDICIO

Conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acuerdo del Pleno de 19-7-96, por el que se declara el estado ruinoso del edificio sito en la calle San Miguel, 7, propiedad de don Juan San Miguel García, con elementos constructivos comunes con el edificio colindante propiedad de doña Isabel Carrera Sáiz, y herederos de don Manuel Carrera Sánchez, requiriendo a los interesados con objeto de que procedan a la inminente demolición.

Támara de Campos, 3 de octubre de 1996. — La Alicaldesa, Concha Gallardo García.

4281

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación de proceder al corte de agua de los inmuebles de las calles Frontena de Haro y Casado del Alisal, si no realiza efectiva la cantidad adeudada en Recaudación en el plazo de un mes, de la persona que a continuación se relaciona, en ejecución de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se realiza a través del presente anuncio.

-Don Jose Luis Maleso López, con DNI 40414599-B.

Venta de Baños, 10 de octubre de 1996. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Visita la propuesta realizada por la Comisión de Personal celebrada en sesión el día 4 de octubre del presente año, sobre inicio de las pruebas de la convocatoria de tres plazas de Guardia de Policía Local, y habiendo transcurrido dos meses, desde la fecha que apareció publicado el último anuncio de la convocatoria, por resolución núm. 693 de la Alcaldía, se convoca el comienzo y desarrollo de las pruebas el próximo día 25 de noviembre, a las nueve de la mañana, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Venta de Baños, 10 de octubre de 1996. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4272

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1996, el Proyecto de Reparcellación del Area AA-8 del Plan General de Ordenación Urbana, que comprende la reutilización de la zona comprendida en la apertura de las calles General Mola y Federico García Lorca, queda expuesto al público dunante el plazo de un mes, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, de conformidad a lo establecido en el art. 482 de la Ley 30/ 1992. de 26 de noviembre, 5 del Código Penal, 165.6 del Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio, en un periódico de mayor circulación de la provincia, con notificación individual a los propietarios incluídos en el área, conforme al articulo 103.3 del Reglamento de Gestión y 58.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Venta de Baños, 19 de septiembre de 1996. — El Alcalde Jesús Serrano Escudero.

3905

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Esta Entidad instruye expediente para cambio de calificación jurídica de bienes patrimoniales para su conversión en comunales.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 81 de la Ley de Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en esta Secretaría y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Villalba de Guando, 4 de octubre de 1996. — El Alcalde, Andrés Salazar Allonso.

4280

VILLALBA DE GUARDO

ANUNCIO

Trámite de información pública del pliego de cláusulas

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 4-10-96, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento negociado de las obras de «Pista Polideportiva, segunda fase», se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para oir las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villalba de Guando, 4 de octubre de 1996. — El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

4280

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de octubre de 1996, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la U. E. 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Villamuriel de Cerrato, promovido por Alpha Omega Financiaciones, S. L., lo que se hace público en cumplimiento del art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villamurie, de Cerrato, 14 de octubre de 1996. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4304

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de octubre de 1996, ha aprobado defintvamente el Proyecto de Urbanzación de la U. E. 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Villamuriel de Cerrato, promovido por Alpha Omega Financiaciones, S. L., lo que se hace público en cumplimiento del art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villamuriel de Cerrato, 14 de octubre de 1996. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4308

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por doña María del Carmen Soto Pérez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Sala de Juegos Recreatovos y Frutos Secos, con emplazamiento en Los Olmillos, locales núm. 20 y 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 14 de octubre de 1996. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

427

VILLARRAMIEL

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 7 de octubre de 1996, se aprobó provisionalmente el expediente númro 2 de modificación al Presupuesto de Gastos por Créditos Extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en el antículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definiti-

vamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado integramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 15 de octubre de 1996. — La Alcaldesa en funciones, Celsa A Tadeo Pardo.

4279

VILLATURDE

EDICTO

Por don Dionisio Quejano Lorenzo, se solicita licencia municipal para el jercicio de actividad "Agroganadera", en la parcela 35, polígono 5 (se encuentra en suelo urbano), en la localidad de Villaturde.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaturde. 14 de octubre de 1996. — El Alcalde, Alejandro Maeso Valiente.

4315

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE PUENTETOMA

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito 1/96, el cual permanecerá expuesto en la Secretaría de la Junta Vecinal durante quince das hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOP, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 160.4 de la Ley 39/198.

Aguilar de Campoo, 4 de octubre de 1996. — El Presidente de la Junta Vecinal, P. O., Juan José Bravo de Miguel.

4318

Anuncios particulares

PATRONATO HOSPITAL SAN MARCOS

Paredes de Nava (Palencia)

ANUNCIC

Presentado el proyecto para llevar a cabo la obra "Reparación de cubierta en el Patronato Fundación Benéfica Hospital de San Marcos de Paredes de Nava (Palencia), se pone en conocimiento que todas aquellas empresas que estén interesadas en la indicada obra, pueden pasar por las oficinas municipales para examen del proyecto y presentar en su caso las proposiciones en sobre cerrado, con un plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava, 15 de octubre de 1996. — La Presidenta, María Montserrat Infante Pescador.

4317

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA